

La Gaceta

Auténticamente cotopaxense

59
Años junto a ti...

Cotopaxi - Ecuador

Año LIX

Nº 23.429

Latacunga, miércoles 01 de julio de 2026

CIR: 4790

60 CTVOS

lagaceta.com.ec

GAD de Salcedo y Prefectura de Cotopaxi aún no entregan planes de acción ante el fenómeno de El Niño

A través de la Gobernación de Cotopaxi se establecerán canales de comunicación con el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Salcedo y el Gobierno Provincial de Cotopaxi para conocer las razones por las que aún no han entregado sus planes de acción frente al fenómeno de El Niño.

Pág. 4



Foto: Referencial

La ilusión mundialista unió a los ecuatorianos antes del duelo frente a México

La expectativa por el decisivo encuentro entre Ecuador y México se apoderó de las calles desde las primeras horas de este martes, la ilusión de avanzar en la Copa Mundial volvió a despertar el entusiasmo de miles de hinchas, quienes vistieron con orgullo los colores de la Tricolor.

Pág. 5



Foto: W.C./La Gaceta

La Maná y Pangua superan los 400 casos de dengue en lo que va de 2026



Los cantones La Maná y Pangua registran más de 400 casos de dengue en lo que va del año. Del total, 361 corresponden a pacientes sin signos de alarma, 42 presentan signos de alarma, se reporta un caso grave y una persona fallecida.

Foto: Internet Pág. 5

Un adolescente fue aprehendido por tenencia de un arma de fuego



Foto: Cortesía

Pág. 18

Joseguango Bajo, será sede de la segunda jornada de la Escuela Intergeneracional del Agua

#Latacunga | La participación es gratuita y los cupos son limitados por razones logísticas. Si usted desea participar puede contactarse al 0984470342.

Foto: Cortesía

Pág. 18



La
fraseLev
Vygotski"Una mente no puede entenderse
sin la cultura." (1)

Editorial (0)

Rafael Sandoval Egas (0)

Dos hermanos que ponen en alto el nombre de Latacunga

Desde nuestra redacción expresamos una sincera felicitación al latacungueño **Miguel Iturralde Maya**, quien ha sido ascendido al grado de general de brigada del Ejército ecuatoriano, alcanzando uno de los más altos peldaños de la carrera militar. Este logro adquiere un significado especial al sumarse al de su hermano, **Gustavo Iturralde**, también general del Ejército y actual jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

El ascenso de ambos constituye un hecho histórico para Latacunga, pues pocas ciudades pueden enorgullecerse de contar con dos hermanos que, por sus méritos, disciplina y vocación de servicio, han alcanzado tan elevada jerarquía dentro de las Fuerzas Armadas.

Este reconocimiento también rinde homenaje a la formación recibida en su hogar, bajo el ejemplo de su padre, el general **Miguel Iturralde Jaramillo**, un militar de incalculables valores humanos y profesionales, cuya trayectoria dejó una huella imborrable en el desarrollo y fortalecimiento del Ejército ecuatoriano.

Latacunga celebra este nuevo logro con legítimo orgullo. El ejemplo de los hermanos Iturralde demuestra que la constancia, la excelencia y el compromiso con la Patria siguen siendo los valores que distinguen a quienes alcanzan las más altas responsabilidades. Su historia honra a su familia, prestigia a nuestra ciudad y enaltece al Ecuador.

Miguel Iturralde Jaramillo y su gran legado

Sin duda, uno de los personajes más destacados de la historia de Latacunga es Miguel Iturralde Jaramillo, general ejemplar que, junto con Carlo Magno Andrade, contribuyó a devolver la dignidad a la Patria. Ambos fueron protagonistas fundamentales en la recuperación del orgullo del glorioso Ejército ecuatoriano, pues tuvieron un papel estratégico en la planificación, preparación y conducción de las tropas que alcanzaron la victoria en la batalla del Alto Cenepa.

Es un verdadero orgullo para nuestra tierra mashca que el legado de este gran hombre continúe a través de sus hijos gemelos, quienes también han llegado al grado de generales de la República. Primero fue Gustavo y, posteriormente, Miguel Iturralde Maya. Ambos, héroes de guerra que combatieron en el Alto Cenepa, honraron el ejemplo de su padre con entrega, patriotismo y fidelidad a los ideales que él defendió, siguiendo el camino de quien contribuyó a devolver el honor y el orgullo de ser ecuatorianos.

Los latacungueños nos sentimos honrados por la dignidad y el prestigio que hoy representan estos dos generales, dignos herederos del guerrero más grande que ha concebido nuestra tierra. Aunque Miguel Iturralde Jaramillo ya no se encuentra físicamente entre nosotros, estamos seguros de que se regocija desde el cielo, desde donde vigila y guía a sus hijos, quienes con su ejemplo diario mantienen vivo el legado de su padre, orgullo de Latacunga. No solo llaman la atención por su extraordinario parecido físico, pues son idénticos entre sí y a su progenitor, sino, sobre todo, por su conducta íntegra, su vocación de servicio y su trayectoria ejemplar, cualidades que les han llevado a alcanzar las más altas responsabilidades, siguiendo las huellas de nuestro recordado general Miguel Iturralde Jaramillo.

La fotografía (1)



Protección

El mayor bien que **fiene** una sociedad son los niños y adolescentes, quienes deben ser cuidados y protegidos por el Estado, por sus padres, sus maestros y la comunidad. En la actualidad la situación se ha tornado muy grave con la presencia de grupos organizados en los centros educativos para reclutar a los menores para que inicien una vida delincinencial, para incrementar la inseguridad y la violencia, además de las extorsiones que dejan mucho dinero. Todos debemos cuidar a nuestros niños y adolescentes.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuentala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipei. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



Nuestro Mundo

Alan Cathey

Catástrofe y tragedia

Como culminación y colofón de 26 años de destrucción de un país, la naturaleza, que no conoce de distinciones ideológicas, desnudó la degradación de las frágiles edificaciones levantadas por la dictadura, como solución al galopante déficit de vivienda del país. La pésima calidad constructiva, evidentemente carente de normativas antisísmicas básicas, se demuestra en los números. Más de 450 bloques de vivienda popular, pomposamente inaugurados por Chávez hace 15 años, están en ruinas, convertidos en sarcófagos para sus habitantes, como lo revelan imágenes satelitales de las áreas más afectadas. Esa es la factura que pasa el populismo, obras mal hechas, con materiales deficientes, para que los constructores, asociados al poder en su corrupción y avaricia por el dinero, puedan exprimir al máximo sus ganancias, a costa de la seguridad y la vida de los ciudadanos. La irresponsabilidad propia del populismo es lo que conduce a los Estados a la condición de fallidos, inútiles para cumplir su función. A cinco días de los dos potentes sismos que sufriera Venezuela, más de 55 mil personas siguen desaparecidas, mientras se reportan ya más de 1700 muertos según el gobierno. La ventana temporal para rescatar víctimas de entre las ruinas prácticamente terminó, y salvo circunstancias excepcionales, tan solo se estará recuperando cadáveres. El envío de 10 mil fundas para cuerpos por parte de la ONU, da cuenta de las perspectivas que se tiene para los próximos días. La lentitud y la incompetencia de las autoridades, unida a la práctica inexistencia de equipo pesado para la remoción de escombros que permitiría el acceso a espacios donde habrían hallado un refugio los sobrevivientes, asegura que los muertos confirmados aumentarán todavía más.

Es fundamental reflexionar acerca del riesgo que asume la sociedad, al elegir para cargos tan importantes como presidentes o alcaldes a personajes carentes de las capacidades más elementales para ejercerlas. La certeza casi absoluta de corrupción y rapacidad por parte de estos encantadores de serpientes y vendedores de humo, no se queda tan solo en el saqueo de los recursos públicos, sino va más allá, al privar a la sociedad de medios para atender emergencias, desde medicinas y hospitales, a equipos para emergencias de todo tipo. Para mejor explicar lo dicho, baste recordar y comparar eventos similares que se han producido en Latinoamérica en estos últimos años. En 2010, se produce en Haití, el primer Estado fallido de la región, un sismo de 7°, con unas consecuencias catastróficas, pues se registraron más de 200 mil muertos, un número inusitado para su intensidad. Ese mismo año se registró en Chile un terremoto de los más violentos en lo que va del siglo, de 8.8°. En la escala Richter, la diferencia que existe entre 7 y 8.8 grados es abismal, más

de 100 veces de energía liberada. El total de víctimas fatales fue de 525, o sea 400 veces menos que en Haití. La explicación para tal diferencia no debe buscarse ni en la magia ni en las oraciones, sino en la aplicación, en el caso chileno, de unas muy severas normas constructivas antisísmicas, para garantizar la máxima protección para sus ciudadanos. Chile sufrió un devastador sismo, seguido de un maremoto, en 1962. Esta tragedia sirvió para crear una conciencia nacional acerca del riesgo de vivir en una zona sísmica muy acusada, la del llamado "cinturón de fuego". Se establecieron normas constructivas muy severas, aplicadas estrictamente, sin hacer concesiones a nadie. En los relativamente frecuentes sismos en Chile posteriores a estas medidas, el resultado ha dejado fuera de duda sobre su eficacia.

Para 2010, Haití había ya recorrido mucho de la ruta hacia el Estado fallido, capturado por las bandas delincuenciales que se repartían el territorio, para explotar a los ciudadanos y despojarlos de sus ínfimos recursos, por la extorsión, el tráfico sexual, el microtráfico, o su participación en las remesas.

Tras el terremoto, la situación, si cabe, empeoró. Hay informes fiables acerca de tráfico de órganos y sangre, algo que espeluzna.

Actualmente, las pandillas son dueñas de Puerto Príncipe y otras ciudades, mientras una fuerza keniana, auspiciada por la ONU, se esfuerza por mantener alguna semblanza de orden en la capital. Venezuela exhibe el mismo patrón, con una diferencia esencial, las grandes riquezas del país, desde las mayores reservas de crudo del mundo, el oro y tierras raras del Arco del Orinoco, hierro de Cerro Bolívar, la bauxita, etc. Semejantes riquezas resultaron ser una maldición para el país, pues su presencia lo condenó al delincuencial populismo que fué implantado por Chávez bajo la franquicia del SSXXI. El saqueo sufrido por Venezuela en el cuarto de siglo transcurrido desde el 2000 a la fecha, es difícilmente comprensible por su enormidad. Tan solo las cuentas incobrables de PDVSA por los vales presentados por uno de los delfines de Chávez, Tareck al Aissami, a su paso por la gerencia de PDVSA y por el Ministerio de Petróleo, se estima en \$ 20 mil millones. La fortuna personal de una de las hijas de Chávez, oculta en paraísos fiscales, asciende a \$4500 millones. Nadie sabe cual fue el monto del atraco de Saab, el testafarro del régimen, en el negociado de las raciones alimenticias para la población, y aún menos del asalto de la minería ilegal, el nuevo filón del narcotráfico para lavar sus activos.

Pero lo que sí está a la vista, es el costo humano de la pésima apuesta populista realizada. A veces, las lecciones más dolorosas son las que más enseñan. Veremos.

La pulga en la



OREJA

edmundo195555@gmail.com

Candidatos

En el Ecuador, lamentablemente, la política se ha ido deteriorando, se ha ido desgastando y se ha ido perdiendo la importancia que tiene en el devenir de nuestro pueblo y de la patria.

La política en el Ecuador va contra natura, cuando se acercan elecciones se pueden observar, con mucha preocupación, las alianzas que se realizan, los acuerdos y los pactos, casi todos contra natura.

Se unen el agua con el aceite, se unen los que son ideológicamente opuestos, se unen quienes hasta hace poco eran enemigos irreconciliables; se juntan quienes fueron oposición en el régimen de los otros sectores. En realidad, contra natura.

Por eso y por muchos más en el Ecuador la política se ha desprestigiado, en la actualidad la política es sinónimo de mala palabra; a ese nivel le han llevado los políticos, los salvadores de la patria.

Hasta hace poco una candidata enviaba mensajes haciendo acuerdo de quien era el alcalde que autorizó la construcción de la cárcel. Hay que hacer acuerdo decía. Ahora no dice nada porque ya llegaron a un acuerdo, a una alianza.

En la campaña anterior para los organismos seccionales, quienes eran opuestos y tenían distintas propuestas, ahora están juntos, ahora comen en el mismo plato y solicitan el voto en el marco del desarrollo y el bienestar.

La política, decía un antropó-

logo, no tiene límites, mientras un viejo política decía que en el Ecuador en política se puede tostar granizo, no están en juego los proyectos en favor de las mayorías, están en juego los intereses de esos políticos.

Para los políticos demagogos el pueblo es el mejor camino para justificar su demagogia, hablan en nombre del pueblo, hablan de sus progreso y desarrollo, a la horade la verdad lo que hablan son los millones que no pueden justificar.

Según las normas del Código de la Democracia, en estos días se están realizando las elecciones internas de movimientos y partidos políticos, se llevan adelante las primarias de las alianzas y demás acuerdos.

De esas primarias, que se dice en el ámbito político, son la demostración de la democracia, cuando todos sabemos que son solamente acuerdos y pactos bajo la mesa y hacen elecciones para cuidar las apariencias.

Candidatos por todos los lados, aspirantes por todos los frentes, elecciones internas y llamados a la unidad, a la colaboración y al respeto de lo resuelto; candidatos sin ninguna aspiración y quienes creen que el poder es para siempre.

Nuestra política, lamentablemente está golpeada por la corrupción, por la violencia y las amenazas, la política no puede estar lejos de esta dura realidad que vivimos y sin embargo, aparecen los salvadores de la ciudad y la provincia y para ello primero nos exigen el voto para luego olvidarse.

(O)



Los hongos vitales para la tierra

Luis Reinoso Garzón
lreinosog@gmail.com

Cuando pensamos en los hongos, es común imaginar el moho que aparece en las paredes, los hongos que crecen sobre troncos en descomposición o algunas especies comestibles, también hongos patógenos que causan enfermedades. Sin embargo, la mayor parte de su vida transcurre oculta bajo nuestros pies, donde desempeñan una de las funciones más importantes para el equilibrio de la naturaleza.

Bajo el suelo existe una inmensa red de filamentos microscópicos que conecta las raíces de las plantas y permite un intercambio constante de nutrientes, agua y carbono, formando una extraordinaria alianza que beneficia a ambos organismos.

Esta asociación, conocida como micorriza, es uno de los ejemplos más sorprendentes de cooperación en la naturaleza. Los hongos proporcionan a las plantas agua y minerales esenciales, como fósforo y nitrógeno, mientras que las plantas les entregan azúcares y carbono producidos durante la fotosíntesis. Gracias a esta relación, muchas especies vegetales crecen con mayor vigor, desarrollan raíces más eficientes y resisten mejores condiciones adversas como la sequía.

Las estructuras responsables de este intercambio son las hifas, filamentos extremadamente finos que, al entrelazarse, forman una red denominada micelio. Estas hifas son tan delgadas que su diámetro equivale apenas a una décima o una vigésima parte del grosor de un cabello humano, por lo que resultan invisibles a simple vista. A pesar de su diminuto tamaño, penetran profundamente en el suelo, donde exploran espacios que las raíces no pueden alcanzar, captando agua y nutrientes que luego transportan hacia las plantas. Investigaciones recientes, apoyadas en modelos de aprendizaje automático y miles de muestras de suelo analizadas en diferentes regiones del planeta, revelan la enorme magnitud de esta red subterránea. Los científicos estiman que más del 70 % de las plantas terrestres, incluidos cultivos fundamentales como el trigo, el maíz y el arroz, dependen de los hongos micorrízicos para obtener parte de los nutrientes que necesitan. En algunos casos, estos hongos suministran hasta el 80 % del fósforo y cerca del 20 % del nitrógeno requerido para el crecimiento de las

plantas.

La capacidad de exploración de los hongos es extraordinaria. Sus hifas pueden ampliar hasta cien veces el alcance de las raíces, permitiendo a las plantas acceder a reservas de agua y minerales que de otra forma permanecerían inaccesibles. En apenas los primeros 15 centímetros del suelo, un solo centímetro cuadrado puede contener alrededor de 4,4 metros de hifas, una longitud muy superior a la de las raíces finas presentes en ese mismo espacio. Sumadas a escala planetaria, estas redes alcanzan una extensión de billones de kilómetros, formando una auténtica infraestructura viva que sostiene el funcionamiento de los ecosistemas.

Además de nutrir a las plantas, estos hongos desempeñan un papel esencial en la lucha contra el cambio climático. Cuando las plantas transfieren carbono a los hongos, una parte importante queda almacenada en el suelo incluso después de que las hifas mueren. Estudios recientes estiman que las redes de hongos micorrízicos ayudan a retener alrededor de 4.000 millones de toneladas de dióxido de carbono, una cantidad equivalente a cerca del 11 % de las emisiones anuales de CO₂ generadas por las actividades humanas.

No obstante, esta valiosa red subterránea enfrenta crecientes amenazas. La agricultura intensiva, el uso excesivo de fertilizantes químicos y la labranza frecuente alteran y destruyen las hifas, reduciendo la capacidad del suelo para almacenar carbono y suministrar nutrientes a las plantas. En cambio, prácticas como la agricultura orgánica, la reducción del laboreo y los sistemas agroecológicos favorecen la conservación de estas comunidades de hongos y mejoran la salud del suelo. Hoy sabemos que los hongos son mucho más que organismos que descomponen materia orgánica. Son auténticos ingenieros de los ecosistemas, capaces de conectar plantas, enriquecer los suelos, aumentar la productividad agrícola y contribuir a la captura de carbono. Proteger esta extraordinaria red invisible significa conservar la fertilidad de la tierra, fortalecer la seguridad alimentaria y avanzar hacia un planeta más seguro frente al cambio climático.

GAD de Salcedo y Prefectura de Cotopaxi aún no entregan planes de acción ante el fenómeno de El Niño

(I)



Foto: W.C/La Gaceta

Hidalgo, coordinador Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

A través de la Gobernación de Cotopaxi se establecerán canales de comunicación con el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Salcedo y el Gobierno Provincial de Cotopaxi para conocer las razones por las que aún no han entregado sus planes de acción frente al fenómeno de El Niño.

Hasta la noche del 23 de junio de 2026, los municipios de La Maná, Pangua, Pujilí, Saquisilí y Sigchos cumplieron con la entrega de sus respectivos planes. Sin embargo, hasta la fecha continúan pendientes los documentos del Municipio de Salcedo y del Gobierno Provincial de Cotopaxi.

Ante esta situación, la Gobernación realizará las gestiones necesarias con ambas instituciones para conocer las causas del retraso, determinar si existe alguna dificultad para la elaboración de los planes o si requieren un plazo adicional para su entrega.

El coordinador Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) recordó que el artículo 79 de la Ley de Gestión de Riesgos establece que las entidades que incumplen una disposición nacional pueden ser objeto de sanciones. No obstante, señaló que, por el momento, se priorizará el diálogo para conocer las razones del incumplimiento.

Asimismo, informó que, tras la revisión técnica, la Coordinación Zonal 3 de la SGR aprobó los planes de acción presentados por los cantones Pangua, La Maná, Pujilí, Latacunga, Saquisilí y Sigchos. El

siguiente paso será ejecutar las acciones preventivas contempladas en dichos documentos, entre ellas la limpieza de cunetas, sumideros y ríos, el mantenimiento de la red vial y otras obras de mitigación, con el objetivo de aprovechar el tiempo antes de la llegada de las lluvias asociadas al fenómeno de El Niño.

Simulacro

El coordinador Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos manifestó que el simulacro institucional ante una posible erupción del volcán Cotopaxi, realizado la semana anterior, dejó resultados positivos, especialmente por la participación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. No obstante, indicó que también se identificaron aspectos que deberán fortalecerse en futuros ejercicios.

Añadió que la próxima semana se presentará el informe con los resultados del simulacro, documento que será dado a conocer públicamente durante una rueda de prensa.

Hidalgo señaló que en 2027 el simulacro contará con la participación de la ciudadanía, por lo que las diferentes instituciones disponen del tiempo suficiente para fortalecer sus planes de respuesta. En ese sentido, afirmó que el ejercicio dejó importantes lecciones aprendidas e hizo un llamado a los gobiernos provinciales y municipales a mantener un trabajo coordinado para seguir perfeccionando los procesos de preparación y respuesta ante emergencias.

La ilusión mundialista unió a los ecuatorianos antes del duelo frente a México

La expectativa por el decisivo encuentro entre Ecuador y México se apoderó de las calles desde las primeras horas de este martes, la ilusión de avanzar en la Copa Mundial volvió a despertar el entusiasmo de miles de hinchas, quienes vistieron con orgullo los colores de la Tricolor.

En distintos sectores de la ciudad fue evidente la presencia de ciudadanos luciendo camisetas de la selección ecuatoriana, reflejando la confianza y el respaldo al combinado nacional en uno de los compromisos más importantes del torneo. El ambiente futbolero también se trasladó a los establecimientos comerciales. Restaurantes, cafeterías y diversos negocios decoraron sus locales con los colores amarillo, azul y rojo para recibir a los aficio-



Foto: D.M./La Gaceta

■ Latacunga también se prende con la fiebre mundialista.

nados que se reunirán para observar el partido.

Banderas, globos y otros elementos alusivos a la selección no solo

expresaron el apoyo de los comerciantes al equipo nacional, sino que también formaron parte de estrategias para atraer clientes y dinami-

zar la actividad económica durante la jornada.

Los ciudadanos consultados coincidieron en que el compromiso será complicado debido al nivel del rival, aunque aseguraron mantener la esperanza de que Ecuador consiga una victoria y continúe avanzando en la cita mundialista.

Asimismo, varios hinchas destacaron que el fútbol tiene la capacidad de unir al país más allá de las diferencias, convirtiéndose en un motivo de encuentro y orgullo para todos los ecuatorianos.

Con optimismo y entusiasmo, la afición esperó el pitazo inicial con la convicción de que la selección dejará todo en la cancha. Más allá del resultado, el Mundial vuelve a demostrar que el fútbol es capaz de reunir a un pueblo entero bajo una misma bandera y un mismo sueño.

(1)

La Maná y Pangua superan los 400 casos de dengue en lo que va de 2026

Los cantones La Maná y Pangua registran más de 400 casos de dengue en lo que va del año. Del total, 361 corresponden a pacientes sin signos de alarma, 42 presentan signos de alarma, se reporta un caso grave y una persona fallecida.

Alexandra Chuquitarco, epidemióloga de la Dirección Distrital de Salud de Cotopaxi, informó que, a partir de la semana epidemiológica 18, se evidenció un incremento importante de casos de dengue en ambos cantones. Entre enero y

junio de 2026 se contabilizan 361 casos sin signos de alarma, 42 con signos de alarma, un caso grave y un fallecimiento asociado a esta enfermedad.

Como parte de las acciones de control, el Ministerio de Salud Pública ha intensificado las intervenciones en los sectores considerados puntos calientes, como las parroquias El Carmen y El Triunfo. Desde la semana epidemiológica 18 hasta la actualidad se han realizado 882 fumigaciones intradomiciliarias, intervenciones de fumigación espacial en 199 manzanas y más de 1.000 acciones de abatización en

viviendas ubicadas en las zonas de mayor riesgo.

Chuquitarco explicó que 321 casos corresponden al cantón La Maná y 62 a Pangua. A estas cifras se suman los pacientes atendidos en el Hospital General de Latacunga, quienes contrajeron la enfermedad tras viajar a zonas endémicas.

Hasta la semana epidemiológica 25 de 2026, los casos de dengue reportados en La Maná y Pangua superan los 400, mientras que en el mismo período de 2025 se registraron 114 casos. Esto representa un incremento considerable de la enfermedad en la provincia.

La epidemióloga recordó que los principales síntomas del dengue son fiebre alta, dolor de cabeza, dolor muscular y articular, malestar general y, en algunos casos, erupciones en la piel. Recomendó que toda persona que presente estos síntomas acuda de inmediato al centro de salud más cercano para recibir atención oportuna. Añadió que las unidades de salud cuentan con pruebas rápidas que permiten confirmar el diagnóstico de manera eficiente.

Indicó además que, en comparación con el año anterior, actualmente circulan dos serotipos del virus



Foto: W.C./La Gaceta

■ Alexandra Chuquitarco, epidemióloga de la Dirección Distrital de Salud de Cotopaxi.

del dengue, situación que incrementa el riesgo de complicaciones entre la población.

Los casos registrados, tanto con signos de alarma como sin ellos, se concentran principalmente en adultos jóvenes, adolescentes e infantes.



Multicines® CC Maltería Plaza - Latacunga
Latacunga, miércoles 01 de julio de 2026

ESTRENOS

EL DIA DE LA REVELACION (2D DOB) 16:40 (TP)	SCARY MOVIE 6 (2D ESP) 20:20 (TP)	TOY STORY 5 (2D DOB) 17:10 18:10 20:40 (TP)

(1)

Locales sin permiso de funcionamiento 2026 serán clausurados y sancionados

Las autoridades de control del Ministerio de Gobierno iniciaron operativos de verificación en toda la provincia para constatar que los establecimientos de su competencia cuenten con el permiso anual de funcionamiento correspondiente a 2026. La Maná es el cantón que registra el menor número de permisos emitidos.

Sebastián Vásconez, intendente de Policía encargado, informó que la Gobernación de Cotopaxi dispuso a los comisarios nacionales y jefes políticos de los siete cantones intensificar la socialización de este requisito e iniciar los controles y sanciones a los establecimientos que aún no hayan obtenido el permiso de funcionamiento 2026. Explicó que los propietarios deben



Foto: W.C./La Gaceta

■ **Sebastián Vásconez**, intendente de Policía encargado de Cotopaxi.

realizar el trámite a través de la plataforma digital del Ministerio de Gobierno, donde deberán cargar la

documentación requerida. Una vez revisados los requisitos, el sistema genera la orden de pago, que puede cancelarse en BanEcuador o en las agencias autorizadas del Banco del Pacífico. Tras registrarse el pago, en un plazo aproximado de 48 horas se habilita el permiso de funcionamiento, el cual debe imprimirse y exhibirse en un lugar visible del establecimiento.

Los requisitos varían de acuerdo con la actividad económica. Por ejemplo, una tienda de abarrotes debe presentar la patente municipal, el Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado y la cédula de identidad del propietario. En el caso de los centros de diversión nocturna, además de los documentos personales, se exige el permiso del Cuerpo de Bomberos, el uso de suelo emitido por el muni-

cipio, una declaración juramentada y otros documentos establecidos en la normativa vigente.

Vásconez indicó que los operativos consisten en un barrido de verificación en todos los establecimientos sujetos al control del Ministerio de Gobierno, con el objetivo de identificar aquellos que cumplen con la normativa y aquellos que aún no han obtenido el permiso anual.

Advirtió que los locales que operen sin el permiso de funcionamiento 2026 serán clausurados por 30 días, conforme a la normativa vigente. Además, se impondrán sanciones económicas que, en el caso de una tienda de abarrotes, corresponden al 25 % del salario básico unificado. Dependiendo de la categoría del establecimiento, las multas pueden alcanzar hasta dos salarios básicos unificados.

(1)

Municipio intensifica controles al comercio informal en el centro de Latacunga



Foto: D.M./La Gaceta

■ Dirección de Justicia Municipal cumple operativos sobre comercio autónomo.

Los operativos para controlar el comercio autónomo e informal se han intensificado en Latacunga, especialmente en los sectores donde se registra mayor concentración de vendedores y ocupación del espacio público, las autoridades municipales aseguran que se ha incrementado el número de comerciantes de otros cantones del país.

El director de Justicia Municipal, Marcelo Sandoval, informó que las

principales zonas de conflicto se ubican en la avenida 5 de Junio y en los alrededores del Mercado Cerrado y del Centro Comercial Popular El Salto, donde diariamente se concentra un importante número de comerciantes informales.

Además, explicó que durante los fines de semana se ha identificado la llegada de vendedores provenientes de Quito, Machachi, Pujilí, Salcedo, Ambato y otros cantones, quienes instalan sus puestos de venta, incluso utilizando vehículos, lo que ha motivado el refuerzo de los operativos de control.

Sandoval indicó que estas acciones se ejecutan de manera coordinada entre la Dirección de Justicia Municipal, Seguridad Ciudadana y la Empresa Pública de Movilidad, entidad que también ha sancionado vehículos utilizados para desarrollar actividad comercial en espacios no autorizados.

El funcionario añadió que los controles cuentan con el respaldo de dirigentes de ferias y comerciantes formales de sectores como San Sebastián y Zumbalica, quienes han solicitado la intervención debido a las afectaciones económicas que provoca la competencia desleal del comercio informal.

Según explicó, muchos establecimientos legalmente constituidos comercializan los mismos productos que ofrecen los vendedores ambulantes, como ropa y calzado, lo que disminuye las ventas de quienes cumplen con

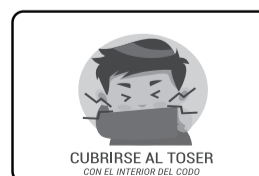
permisos, tributos y obligaciones municipales.

Asimismo, recordó que en meses anteriores se detectó que algunos comerciantes con locales dentro del Centro Comercial Popular salían a vender en los exteriores del establecimiento, promoviendo el comercio informal, "estos casos fueron puestos en conocimiento de la Dirección de Servicios Públicos para el inicio de los procesos administrativos correspondientes", destacó.

Sandoval advirtió que, de comprobarse estas infracciones, los comerciantes podrían enfrentar sanciones contempladas en las ordenanzas municipales, incluyendo la pérdida del derecho al local comercial. Reiteró que los operativos continuarán de forma permanente para garantizar el orden y el respeto al uso adecuado del espacio público en la ciudad.

(1)

CONSEJOS DE PREVENCIÓN COVID 19



(1)

FECOS impulsa nuevo curso para obtener licencias de conducir

La organización abrió la segunda etapa de un programa de capacitación dirigido a habitantes de las comunidades rurales.

La organización FECOS presentó la segunda etapa del programa de capacitación para la obtención de licencias de conducir, iniciativa desarrollada mediante un convenio con una escuela de conducción y que busca beneficiar a cientos de habitantes de las comunidades rurales del cantón Salcedo.

Durante la rueda de prensa, la presidenta de FECOS, Graciela Tercero, destacó que este proceso responde a la necesidad de brindar nuevas oportunidades a los productores y pobladores que diariamente se movilizan desde las zonas rurales para comercializar sus productos, pero que aún no cuentan con el documento habilitante para conducir.

Julio Flores, representante de la



Foto: N.G./La Gaceta

■ Representantes de FECOS presentaron la segunda etapa del programa de capacitación para la obtención de licencias de conducir, dirigido a habitantes de las comunidades rurales de Salcedo.

escuela de conducción, explicó que esta nueva fase da continuidad al trabajo desarrollado hace más de dos años, cuando se ejecutó un primer proceso que registró una importante participación de habitantes de las comunidades del sector oriental y occidental. Indicó que el objetivo es ampliar la cober-

tura y facilitar el acceso a los cursos para la obtención de licencias tipo B para vehículos livianos, tipo A para motocicletas y tipo F para personas con discapacidad. Las inscripciones se iniciarán en los próximos días y se receptorán en las oficinas de FECOS. El proceso de formación se desarrollará por

grupos, considerando la capacidad semanal de atención de la escuela, lo que permitirá incorporar progresivamente a los aspirantes.

Los organizadores informaron que se mantienen costos preferenciales para los participantes del convenio, valores que incluyen la documentación requerida, evaluaciones y permisos establecidos dentro del proceso de formación.

Anunciaron que mantienen gestiones ante la Agencia Nacional de Tránsito para analizar alternativas que permitan ampliar las oportunidades de acceso a los cursos para personas que no lograron culminar el décimo año de educación básica, siempre que sepan leer y escribir, propuesta que esperan sea evaluada por las autoridades competentes.

FECOS señaló que la meta es beneficiar a cerca de mil personas durante esta segunda etapa, fortaleciendo la seguridad vial y ofreciendo mayores oportunidades para el desarrollo productivo de las comunidades rurales del cantón.

(1)

Mulalillo vivió su desfile intercultural

La parroquia rindió homenaje a su patrono San Pedro con una jornada llena de música, danza y expresiones culturales.

Con música, danza y una amplia participación ciudadana, la parroquia San Pedro de Mulalillo desarrolló su tradicional desfile intercultural como parte de las festividades en honor a su patrono. La actividad reunió a instituciones educativas, organizaciones sociales, comunidades y agrupaciones culturales que recorrieron las principales calles mostrando la riqueza de las costumbres y tradiciones del sector.

Desde las primeras horas de la mañana, estudiantes, docentes, autoridades y moradores se concentraron para participar en el desfile, donde destacaron las comparsas, los trajes típicos y las representaciones artísticas inspiradas en la identidad de los pueblos andinos. Cada delegación preparó una presentación que permitió compartir parte de la historia, el folclore y las expresiones culturales que caracterizan a la parroquia.

A lo largo del recorrido, decenas de



Foto: N.G./La Gaceta

■ Grupos culturales participaron en el desfile intercultural organizado en homenaje al patrono San Pedro de Mulalillo.

familias y visitantes se ubicaron en distintos puntos para disfrutar del espectáculo, aplaudiendo el paso de las delegaciones que ofrecieron coloridas coreografías y manifestaciones tradicionales.

El evento también permitió fortalecer el sentido de pertenencia entre niños, jóvenes y adultos, quienes participaron activamente en la

organización y desarrollo de la jornada.

Las autoridades destacaron que el desfile intercultural constituye uno de los actos más representativos de las fiestas patronales, ya que promueve la conservación de las tradiciones y fomenta la integración de las comunidades. Asimismo, resaltaron la importancia de

mantener vivas estas expresiones culturales como parte del legado que identifica a Mulalillo.

La programación continúa con actividades religiosas, artísticas y musicales preparadas para honrar a San Pedro, patrono de la parroquia, con la participación de habitantes y visitantes que cada año se suman a esta celebración.

(I)

Jorge Veloz cumplió proceso de primarias internas y ratificó su aspiración a la alcaldía de Pujilí

En días anteriores fue parte de las primarias del movimiento Pachakutik, luego del partido Sociedad Patriótica. Además, lo respalda el movimiento Incluyente.

Jorge Rubén Veloz Ramírez, profesional en geología y gestión ambiental, participó en el proceso de elecciones primarias internas, en el que fue ratificada su precandidatura a la alcaldía de Pujilí de cara a las próximas elecciones seccionales, a efectuarse el 29 de noviembre de 2026.

Durante su intervención, Veloz hizo un llamado a la unidad de la ciudadanía para construir un proyecto que impulse el desarrollo integral del cantón, destacando la importancia del trabajo conjunto entre autoridades y población.

Bajo el lema 'Paz y Progreso para Pujilí', el precandidato expresó su



Foto: P.C.

Jorge Veloz, precandidato a la alcaldía de Pujilí y los aspirantes a las concejalías

compromiso de promover iniciativas orientadas a la recuperación económica, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de la denominada 'tierra del danzante', priorizando el bienestar de

los barrios en lo urbano; comunas y recintos en la zona rural.

En el evento de primarias, desarrollado el 29 de junio, Veloz señaló que su propuesta política se fundamenta en el

servicio a la ciudadanía.

'Vamos a demostrar que la política es el arte de servir', manifestó, al tiempo que resaltó que la experiencia, la honestidad y el trabajo serán los pilares de su propuesta para alcanzar mejores días para Pujilí.

Durante la jornada también se presentó la nómina de precandidatos a concejales Urbanos, principales y alternos que acompañarán el proyecto político: Primer concejal urbano: Miriam Herrera

Alternos: Rafael Palomo

Segundo concejal: Walter Troya

Alternos: Doris Bonilla

Tercera concejal: Yuliana Castillo

Alternos: Diego Herrera

Cuarto concejal: Blasco Yasig

Alternos: Karen Vaca Calero

La organización política continuará con el cumplimiento del calendario electoral establecido por las autoridades competentes, previo a la inscripción oficial de las candidaturas.

(I)

Prefectura inició la construcción del sistema de conducción de riego en Pujilí



Foto: GP.

Lourdes Tibán, prefecta de Cotopaxi firma el convenio de riego para comunas de Pujilí.

El proyecto beneficiará a las comunas Shirimbe, Mario Albán, Diócesis, San Nicolás y San Alfonso, para mejorar el acceso al agua para la productividad de sus cultivos y actividades pecuarias. Son 8km, y 150 días de plazo.

La prefectura de Cotopaxi inició la construcción de la conducción del sistema de riego de la acequia Juigua, una obra de infraestructura hídrica que fortalecerá la producción agrícola y ganadera en varias comunas del cantón Pujilí.

El proyecto beneficiará de manera directa a los habitantes de las comunas Shirimbe, Mario Albán, Diócesis, San Nicolás y San Alfonso, quienes por años han esperado una intervención que permita mejorar el acceso al agua para riego y, con ello, incrementar la productividad de sus cultivos y actividades pecuarias.

La obra contempla la instalación de aproximadamente 8 kilómetros de tubería, que conectarán la captación con el tanque repartidor, optimizando la conducción y distribución del

recurso hídrico hacia las zonas de producción. La ejecución está prevista en un plazo de 150 días, durante los cuales se desarrollarán los trabajos técnicos y de construcción necesarios para garantizar un sistema eficiente y de calidad.

Durante el inicio de la obra, las autoridades provinciales destacaron que este proyecto forma parte de la política de fortalecimiento del sector agropecuario impulsada por la administración provincial, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo de cientos de familias que dependen de la agricultura y la ganadería como principal fuente de ingresos.

La prefecta Lourdes Tibán reiteró su compromiso con la ejecución de obras que respondan a las necesidades de la población rural, señalando que la actual administración prioriza proyectos que generan desarrollo y bienestar para las comunidades.

Enfatizó que la gestión provincial se caracteriza por iniciar las obras directamente en territorio, con maquinaria y equipos de trabajo, reflejando una administración enfocada en resultados y en la atención de las necesidades de la

ciudadanía.

Con esta intervención, la prefectura de Cotopaxi continúa fortaleciendo la infraestructura de riego en la provincia,

promoviendo una producción agropecuaria más eficiente, sostenible y competitiva, en beneficio de las familias rurales del cantón Pujilí.

La Elepco ejecutó trabajos en Apahua, para garantizar la seguridad del servicio eléctrico

Personal técnico de la Empresa Eléctrica ejecutó trabajos de emergencia en el cantón Pujilí, luego de que varios postes de la red de distribución presentaron una inclinación como consecuencia de las condiciones climáticas.

Personal técnico de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi (ELEPCO S.A.) ejecutó trabajos de emergencia en la comuna Apahua, parroquia Zumbahua, cantón Pujilí, luego de que varios postes de la red de distribución presentaron una inclinación como consecuencia de las condiciones climáticas registradas en la zona.

La afectación representaba un riesgo para la infraestructura eléctrica y para la seguridad de los habitantes y usuarios que circulan por el sector, por lo que las cuadrillas técnicas acudieron

de manera inmediata para realizar las labores de estabilización y corrección de los postes comprometidos.

Durante la intervención se efectuaron los trabajos necesarios para reforzar la infraestructura y garantizar la estabilidad de la red de distribución, evitando posibles interrupciones en el suministro de energía eléctrica y reduciendo el riesgo de incidentes.

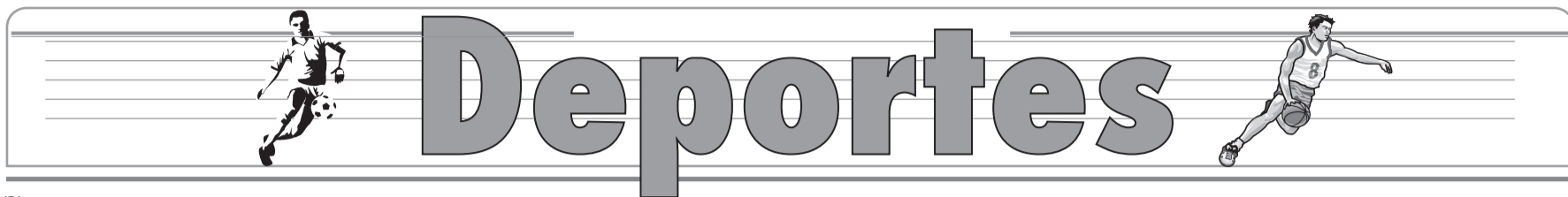
Estas acciones forman parte de las labores permanentes de mantenimiento y atención de emergencias que desarrolla la ELEPCO S.A. para asegurar la continuidad del servicio eléctrico y responder oportunamente a los eventos ocasionados por factores climáticos.

La empresa reiteró su compromiso de brindar una atención eficiente y oportuna, priorizando la seguridad de la población y la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en todos los sectores de la provincia.



Foto: EE.

Obreros de la ELEPCO, trabajan en mejorar los postes inclinados por el fuerte viento en Apahua.



(D)

Mary Zenaida Granja, orgullo de Pastocalle, conquista la plata panamericana en los 10.000 metros

La atleta cotopaxense escribió una página histórica para el deporte ecuatoriano al subir al podio del Campeonato Panamericano Absoluto de Atletismo, desarrollado en Medellín, Colombia.

El talento, la disciplina y la perseverancia de la atleta ecuatoriana Mary Zenaida Granja volvieron a brillar en el escenario internacional. La deportista, oriunda de la parroquia Pastocalle del cantón Latacunga, alcanzó la medalla de plata en la prueba de los 10.000 metros planos femeninos del Campeonato Panamericano Absoluto de Atletismo.

Granja protagonizó una exigente competencia ante las mejores fondistas del continente y logró registrar un tiempo de 34 minutos, 42 segundos y 90 centésimas, resultado que le permitió ubicarse en el

segundo lugar del podio y aportar una nueva preseña para la selección ecuatoriana.

La definición de la prueba estuvo marcada por una diferencia mínima entre las primeras posiciones. La medalla de oro fue para la guatemalteca Bibiana Aroche, quien detuvo el cronómetro en 34:41.95, mientras que la representante ecuatoriana Mari Zenaida Granja cruzó la meta con 34:42.90, apenas a centésimas de la campeona panamericana. El tercer lugar correspondió a la argentina Nérida Peñaflor, con un registro de 34:45.14.

Podio panamericano de los 10.000 metros femeninos

- 1 Bibiana Aroche - Guatemala - 34:41.95
- 2 Mari Zenaida Granja - Ecuador - 34:42.90
- 3 Nérida Peñaflor - Argentina - 34:45.14



Foto. Cortesía.

■ Mary Zenaida Granja conquista otra medalla para el atletismo ecuatoriano.

(D)

Se viene el hexagonal de ascenso provincial de Cotopaxi

Seis clubes lucharán por el título y los boletos a los zonales nacionales.

La provincia de Cotopaxi entra en una etapa decisiva del fútbol de Segunda Categoría. La emoción, la pasión y el sueño de llegar al fútbol nacional estarán en juego desde este sábado 4 de julio, cuando se ponga en marcha el hexagonal final del Campeonato Provincial de Ascenso.

Luego de una intensa fase clasificatoria, seis equipos consiguieron el boleto a la instancia definitiva, donde además de disputar la corona provincial buscarán alcanzar los cupos que permitirán representar a Cotopaxi en los zonales del Ascenso Nacional. El reglamento nacional establece que los campeonatos provinciales son la vía de clasificación hacia la siguiente fase del torneo. El escenario para esta jornada inaugural será el Estadio Municipal La Cocha, que recibirá tres compromi-



Foto. J.C./La Gaceta.

■ La dirigencia de la Asociación de Fútbol de Cotopaxi, comanda la organización del torneo de la Segunda Categoría Provincial.

dos cargados de expectativa, con clubes que llegan con la ilusión de escribir una nueva página en la historia del fútbol cotopaxense. El hexagonal tendrá como principal atractivo la pelea por los primeros lugares. Cada punto será determinante en una competencia

donde los equipos deberán combinar regularidad, fortaleza ofensiva y capacidad defensiva para mantenerse en carrera.

La modalidad del Ascenso Nacional contempla que los mejores representantes provinciales avancen a la fase nacional, donde se

enfrentarán clubes de diferentes provincias del país en busca del anhelado salto hacia categorías superiores. El actual campeón provincial, La Unión, llega como uno de los equipos llamados a pelear por la cima, mientras que clubes como J. Salcedo Jr., Norteamérica, San Luis del Valle, U.T.C. y Firesystem F.C. buscarán dar la sorpresa y quedarse con un lugar privilegiado.

Se indicó que la Asociación de Fútbol Profesional de Cotopaxi, determinó que todos los partidos del hexagonal final se jugarán en el estadio La Cocha, desde el este sábado 04 de julio del presente año, el costo de las entradas tendrá un valor de 03 dólares.

Programación. Primera fecha del hexagonal final Sábado 4 de julio – Estadio la Cocha

- 10:00 Club La Unión vs. J. Salcedo Jrs.
13:00 Norteamérica vs. San Luis del Valle
16:00 Club U.T.C. vs. Firesystem F.C.

(1)

Fundación Bethel Casa de Dios, impulsa cursos de emprendimiento para jóvenes



En semanas anteriores fueron inaugurados los cursos para jóvenes.

Foto: Cortesía.

Angélica Delgado presidenta de la Fundación Bethel Casa de Dios del cantón Saquisilí, manifiesta que por intermedio de la fundación se ha logrado conformar la

escuela de emprendimientos para jóvenes a la cual están asistiendo alrededor de 22 jóvenes y al momento iniciaron con el módulo de gastronomía, resaltó que man-

tienen un convenio con el Instituto Superior Vicente León, están ayudando con las capacitaciones dirigida a los jóvenes. El curso está compuesto por

cuatro módulos en la cual ya empezaron con el primer módulo de gastronomía, luego se tendrá el módulo de administración financiera, salud mental y también emprendimiento con una instructora bioquímica quien enseñará la fabricación de velas y otras artesanías más para que puedan emprender los jóvenes.

Los cursos de la escuela de emprendimientos para jóvenes son gratuitos, el objetivo de la fundación es brindar ayuda para que de esta manera los jóvenes vayan desarrollando sus habilidades, especialmente los jóvenes de tercero de bachillerato.

Informó que este curso tiene una duración de cuatro meses y medio, al final de cada modulo se entrega el certificado abalado por el Instituto Superior Vicente León y la fundación Bethel Casa de Dios.

(1)

GAD Saquisilí identifica contenedores de desechos destruidos y en mal estado



Foto: Cortesía.

El GAD municipal mediante un comunicado hace un llamado para cuidar estos bienes.

El Gobierno Autónomo Municipal de Saquisilí informa que las personas que destruyan, vandalicen o hagan uso inadecuado de los contenedores de basura serán identificados y sancionados conforme a la normativa vigente. Los contenedores son para cuidar la ciudad, no para destruirla, cada contenedor

dañado o mal utilizado es un perjuicio para toda la comunidad. Depositar escombros, muebles, ramas o basura fuera de los contenedores deteriora nuestros espacios públicos, contamina el ambiente y afecta el trabajo del personal de recolección.

Se hace un llamado a la conciencia ya que un cantón limpio es el reflejo de una ciudadanía responsable. Cuidar los bienes públicos es un deber de todos respetemos lo que es de todos, la limpieza y el orden comienzan con nuestras acciones.

(P)

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA) \$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO
¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO.
¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS: 0/9/8/4/0/5/5/5/5/8



PROPIEDAD EN VENTA

AMPLIA CASA Y
2 LOCALES COMERCIALES

ÁREA TOTAL: 432.12 m²

Ubicación: Calle Juan Abel Echeverría
entre Sánchez de Orellana y Quito

MÁS INFORMACIÓN

099 879 9644 | 099 839 6291

01-02-03-VII-2026 OP

Juicio No. 05335-2026-00194
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI.
 La Mana, miércoles 15 de abril del 2026, a las 11h10.
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE JUICIO: 05335-2026-00194
PROCEDIMIENTO: VOLUNTARIO
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y, DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA
ACTOR: LOZADA TIGSE ERMEL EUSCARDI
DEMANDADOS: A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, se les hace saber lo siguiente: La demanda en extracto es como sigue:

Con fecha 20 de febrero de 2024, los comparecientes ERMEL EUSCARDI LOZADA TIGSE y MARTHA LOURDES BARRENO CARRANZA donaron a su hijo menor de edad DAVID SANTIAGO LOZADA BARRENO, representado por su abuela materna MARÍA ORFELINA CARRANZA HERRERA, un lote de terreno ubicado en el sector Puenbo Grande, perímetro rural del cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, con una superficie de 903,58 m², debidamente delimitado y sin gravámenes, prohibiciones de enajenar ni limitaciones de dominio. La donación se realizó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Pujilí, e inscrita el 1 de marzo de 2024 en el Registro de la Propiedad correspondiente.

El menor se encuentra cursando estudios secundarios en el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, y atraviesa una situación de necesidad económica que dificulta cubrir los gastos indispensables para su desarrollo integral, tales como educación, vivienda, alimentación, vestimenta, transporte y recursos tecnológicos. En razón de la falta de empleo y la precaria situación económica del núcleo familiar, resulta imprescindible la venta del bien inmueble para garantizar la continuidad de su formación académica y bienestar. En tal virtud, mediante procedimiento voluntario, se solicita a la autoridad judicial competente la autorización para la venta del inmueble de propiedad del menor DAVID SANTIAGO LOZADA BARRENO, con el fin exclusivo de destinar los recursos obtenidos a la satisfacción de sus necesidades básicas y educativas, conforme a lo dispuesto en los Arts. 28, 286, 283, 418 y 851 de la codificación del Código civil; artículos 32 y 334, numeral 6, del Código Orgánico General de Procesos. Art. 9, 11, 20, 26, 100,102, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Art. 11 69, numeral uno, de la Constitución de la República del Ecuador

PROVIDENCIA JUDICIAL.- UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ, PROVINCIA DE COTOPAXI. La Maná, viernes 20 de marzo del 2026, a las 15h02. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón La Maná, Provincia de Cotopaxi, creada mediante Resolución No. 143-2013 de fecha 23 de septiembre del 2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura, y resolución reformativa No. 98-2017 de fecha 26 de junio del 2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en virtud del sorteo de ley conforme el acta que antecede y que se manda a agregar al expediente y al haberse dado cumplimiento al auto que antecede se dispone:

PRIMERO. CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.- Se admite la solicitud presentada por el señor Lozada Tigse Ermel Euscardi y en representación de la señora Martha Lourdes Barreno Carranza por ser clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y se da el trámite mediante PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO.

SEGUNDO. CITACIÓN.- 2.1. Cítese con la demanda, el presente auto y el anuncio de pruebas por tres veces en fechas distintas, con el extracto de la demanda, el presente auto a todas las personas interesadas o quienes puedan tener interés en el asunto de acuerdo a la información proporcionada en la solicitud por un medio de comunicación de mayor circulación de este cantón, esto es por la prensa, para lo cual por Secretaría remitase el extracto correspondiente, conforme el Art. 335 inciso 2 del COGEP, Art. 76.7. a) de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
 a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.", y en atención al Título I del Libro II del Código Orgánico General de Procesos.- La parte actora deberá remitir los periódicos o medios de publicación escrita de manera íntegra para su revisión y anexo al proceso, por secretaria remitase despacho suficiente.; 2.2. Publíquese la citación en la página Web de la Judicatura, dando cumplimiento al inciso final del Art. 53 del COGEP el cual conmina a que toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial.

TERCERO.- TÉRMINO PARA PRESENTAR OPOSICIÓN A LA DEMANDA.- 3.1. Se le explicará a los demandados o a cualquier persona que tenga interés en ello, que tienen la facultad de oponerse de manera fundamentada a la demanda hasta antes de la convocatoria a audiencia con los requisitos establecidos en el Art. 151 y 152 del COGEP, señalar domicilio judicial y correo electrónico en esta Jurisdicción, para futuras notificaciones bajo prevenciones que de no hacerlo se procederá conforme el Art. 157 del Código Orgánico General de Procesos.
SÉPTIMO. ACTUARIO.-

Actúe el Abg. Milton Chochos Astudillo, en calidad de secretario encargado (RT) de esta judicatura, mediante acción de personal suscrita por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- F) AB. DANIEL ENRIQUE CANGO AGUIRRE, MSc., JUEZ.- CERTIFICO.-

ANDY JOEL PILA LLANO
SECRETARIO (RT)

IMPORTANTE EMPRESA AGRÍCOLA REQUIERE:

JEFE DE BODEGA

REQUISITOS:

- Título de tercer nivel en:
- Administración de empresas
- Agroindustria
- Abastecimiento y logística


EXPERIENCIA:

- 3 años en cargos similares

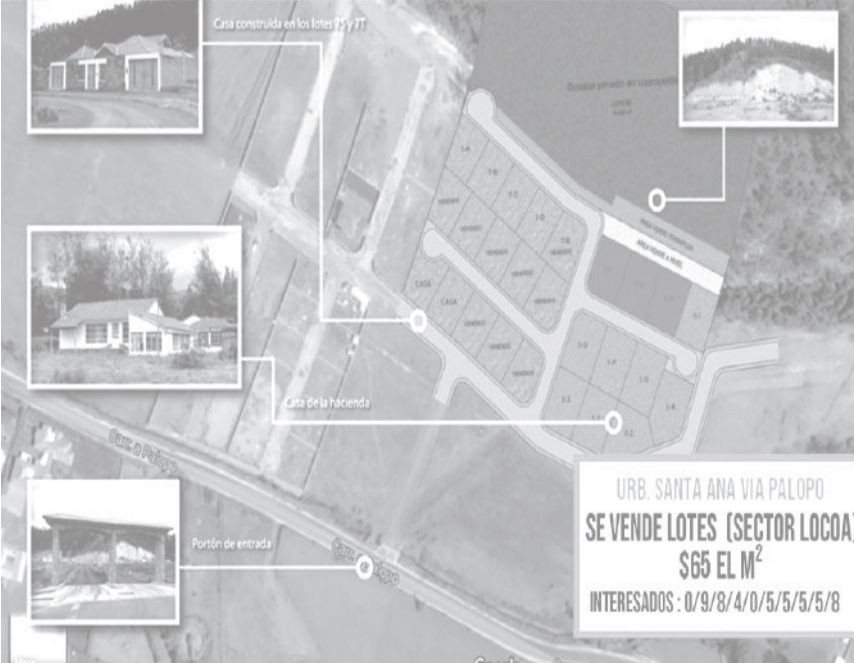
CONOCIMIENTOS:

- Administración de bodegas, gestión de inventarios, productos agroquímicos.

Interesados enviar el CV al correo:
talentohumanoagricola@outlook.com



0001-22342



URB. SANTA ANA VIA PALOPO
SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA)
\$65 EL M²
INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/8

CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!
 CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2,000 HOY MISMO.
 ¡NO TE ARREPENTIRAS!



SE RENTA

146 M2

LOCAL COMERCIAL · 2 BAÑOS
 1 OFICINA · BODEGA
 ESTACIONAMIENTO
 AVENIDA UNIDAD NACIONAL Y
 CALLE ANGEL SUBIA "FRENTE A CEDAL".

\$1,500 + GARANTIA

INFORMES AL 0984055558 /
0999031825



01-02-03-VII-026 0001-22241

Juicio No. 05333-2024-00312
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, lunes 15 de junio del 2026, a las 15h32.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA CITACIÓN JUDICIAL Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda el Abg. Jorge Byron Cardenas Bahamontes, en su calidad de Procurador Judicial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha., se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.
CAUSA: No 05333-2024-00312
PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO
TRÁMITE: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
CITACIÓN A: PINCAY PILAY SEBERINO MACLOVIO.

SOLICITUD PERTINENTE:

7 Pretensión clara y precisa que se exige.

31. En virtud de los antecedentes expuestos, solicito a su autoridad que, en sentencia se:

- Acepte la demanda, en consecuencia, se ordene el pago inmediato de todo el capital vencido desde el dividendo número 8 hasta el dividendo número 60 que suma la cantidad de US \$ 7.652,62 (siete mil seiscientos cincuenta y dos con sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);
- El pago inmediato del interés convencional devengado que, al momento de la presentación de la demanda, comprende desde el dividendo número 1 hasta el dividendo número 60, mismo que consta en el Título Ejecutivo, más los intereses que se devengaren hasta la fecha de solución o pago total de la obligación;
- El pago de los seguros contratados que, al momento de la presentación de la demanda, comprende desde el dividendo número 8 hasta el dividendo número 60, mismo que consta en el Título Ejecutivo;
- El pago de intereses por mora calculado a la máxima tasa permitida de conformidad con las regulaciones del Directorio del Banco Central de Ecuador que se tomarán en consideración desde la fecha de vencimiento de cada dividendo vencido hasta la solución o pago total de la obligación;
- El pago de las costas procesales, que incluirán los honorarios profesionales de la defensa técnica, así como el pago de todos los rubros relacionados al desarrollo de la presente acción que incluye, sin ser limitativo a peritos, certificados, inscripciones, etcétera.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga.- En lo principal. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora. Por cuanto la parte actora ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto que antecede se dispone:

- CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.-** La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, la misma que se funda en un PAGARÉ LA ORDEN, aceptado por el demandado señor: PINCAY PILAY SEBERINO MACLOVIO, en calidad de deudores principales, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art 186 del Código de Comercio vigente(Suplemento del Registro Oficial 497, 29-V-2019), ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.
- CITACIÓN.- CÍTESE** al demandado señor: PINCAY PILAY SEBERINO MACLOVIO, en calidad de deudor principal, en la dirección señalada por la actora en su libelo inicial y escrito que antecede para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos, gráficos y este auto inicial. Para el efecto de la citación de los demandados, DEPRÉQUESE a la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, quien observará lo preceptuado en los Arts. 54, 55 (Reformado por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019) y 63 del Código Orgánico General de Procesos.
- TÉRMINO PARA CONTESTAR.-** En aplicación de los Art 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019)del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días a los demandados, a fin de que CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN o en el mismo término CONTESTEN LA DEMANDA Y PROPONGAN EXCEPCIONES conforme lo prevén los artículos, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibidem se pronunciará inmediatamente Sentencia la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo.
- ANUNCIO DE PRUEBA, PARTE ACTORA.-** Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción que le asiste contemplado en el artículo 168 de la Constitución de la República en concordancia con lo previsto en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos; la misma que será considerado su admisibilidad en el momento que le asiste, como lo preceptúa el Art. 160 (Reformado por el Art. 27 de la Ley s/n, R.O.517-S, 26-VI-2019) del Código Orgánico General de Procesos.
- NOTIFICACIONES.-** Téngase en cuenta al abogado defensor designado, así como la casilla judicial y correos electrónicos señalados por la parte ACTORA para recibir sus futuras notificaciones. Actúe como Secretario Titular de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga el Ab. Jorge Iván Rivera Vaca.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-
- VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora, que antecede.- Al respecto, se dispone: 1).- Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora que obra a foja 153 del proceso, en la que señala desconocer el domicilio del demandado señor: PINCAY PILAY SEBERINO MACLOVIO, se dispone que se cite a la indicada demandada, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DÍAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).-

RIVERA VACA JORGE IVAN
SECRETARIO

01-02-03-VII-026 0001-22240

Juicio No. 05333-2024-00874
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, martes 23 de junio del 2026, a las 10h16.

CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Se hace saber que sigue FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO MUTUALISTA PICHINCHA 3., en contra de MÁRQUEZ RIVADENEIRA NATIVIDAD DEL JESÚS, en el juicio Ejecutivo en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO EJECUTIVO - No. 05333-2022-00874.
PARTE ACTORA: FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO MUTUALISTA PICHINCHA 3.
PARTE DEMANDADA: MÁRQUEZ RIVADENEIRA NATIVIDAD DEL JESÚS.
CUANTÍA: \$7.563,69.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 30 de abril del 2024, a las 12h45. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga.- En lo principal, se dispone: La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, (COGEP) y se fundamenta en un Pagaré a la Orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 186 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite, mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, y dispongo: CÍTESE a la demandada: MÁRQUEZ RIVADENEIRA NATIVIDAD DEL JESÚS, en el lugar indicado por el actor en la demanda; para el efecto de las citaciones, remítase atento deprecatorio dirigido al Señor Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil, provincia de Guayas, quien observará conforme lo establecido en los Arts. 54 y 55 del COGEP, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2).- En aplicación del artículo Art. 351 numeral 5 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) DÍAS a los demandados, a fin de que CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN o en el mismo término contesten la demanda y propongan excepciones conforme lo prevén los artículos, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibidem se pronunciará inmediatamente sentencia la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno, como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". Téngase en cuenta el casillero Judicial, los correos electrónicos, señalados por la parte actora, así como la calidad en la que comparece, debidamente justificada en autos. Adjúntese la documentación que se acompaña. Actúe el Abg. Ricardo López Araúz, en calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Cítese y Notifíquese.-

CITACIÓN POR LA PRENSA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, jueves 18 de junio del 2026, a las 11h40. **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, se dispone: Una vez que el actor Abg. JORGE BYRON CARDENAS BAHAMONTES en su calidad de Procurador Judicial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, ha rendido bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia de la demandada MÁRQUEZ RIVADENEIRA NATIVIDAD DEL JESÚS. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE a la demandada MÁRQUEZ RIVADENEIRA NATIVIDAD DEL JESÚS con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que la demandada en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo término cumpla con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal. Notifíquese.-

LOPEZ ARAUZ RICARDO JAVIER
SECRETARIO (RT)



La Quinta
CONJUNTO RESIDENCIAL

La comodidad y el estilo que tu familia se merece.

Casas Independientes
186 m² construcción
CONJUNTO PRIVADO

ATENCIÓN EN CASA MODELO
Venta & Renta
Inmobiliaria
Previa cita 0999031825 / 0999915783

Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: La Gaceta Cotopaxi @LaGacetaL

01-02-03-VII-026 0001-22333

Juicio No. 05333-2024-00761
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, lunes 15 de junio del 2026, a las 10h29.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Se hace saber que sigue ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, en contra de ALLQUI CRIOLLO ALEX OMAR, en el juicio Ejecutivo en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO EJECUTIVO - No. 05333-2024-00761.
PARTE ACTORA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.
PARTE DEMANDADA: ALLQUI CRIOLLO ALEX OMAR.
CUANTÍA: \$40.310,58.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 16 de abril del 2024, a las 13h06. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga.- En lo principal, se dispone: La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, (COGEP) y se fundamenta en un Pagaré a la Orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 186 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite, mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, y dispongo: CÍTESE al señor: ALLQUI CRIOLLO ALEX OMAR, en el lugar indicado por el actor en la demanda; para el efecto de las citaciones, remítase atento deprecatorio dirigido al Señor Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil, provincia de Guayas, quien observará conforme lo establecido en los Arts. 54 y 55 del COGEP, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2).- En aplicación del artículo Art. 351 numeral 5 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) DÍAS al demandado, a fin de que CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN o en el mismo término contesten la demanda y propongan excepciones conforme lo prevén los artículos, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibidem se pronunciará inmediatamente sentencia la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno, como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". Tómese en cuenta el casillero Judicial, los correos electrónicos, señalados por la parte actora, así como la calidad en la que comparece, debidamente justificada en autos. Adjúntese la documentación que se acompaña. Actúe el Abg. Ricardo López Araúz, en calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Cítese y Notifíquese.-

CITACIÓN POR LA PRENSA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, viernes 12 de junio del 2026, a las 10h22. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, se dispone: Una vez que el actor Abg. JORGE BYRON CARDENAS BAHAMONTES en su calidad de Procurador Judicial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, ha rendido bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del demandado ALLQUI CRIOLLO ALEX OMAR. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del COGEP: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto el actor, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado ALLQUI CRIOLLO ALEX OMAR, con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo término cumpla con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal. Notifíquese.-

LOPEZ ARAUZ RICARDO JAVIER
SECRETARIO (RT)



SE VENDE TERRENO

SECTOR EL NIAGARA, LATACUNGA

(Calle del Copal y Calle Rafael Cajiao Enriquez)

- Si estás buscando invertir en una zona segura en el sur de la ciudad, con crecimiento constante y excelente ubicación... esta es tu oportunidad.
- ✓ Zona segura y de alto desarrollo
- ✓ Excelente accesibilidad
- ✓ Ideal para proyecto residencial o comercial, construir locales, bodegas o desarrollar un proyecto rentable.
- ✓ Amplio frente y topografía favorable

Metraje: 1.150,50 m2 Precio: \$180,000

75.71m²
15.54m² 16.05m²
72.60m²

Informes al 0984055558

CONVOCATORIA

Se convoca a la sesión extraordinaria presencial, con el carácter de obligatorio a los presidentes de los clubes filiales y miembros de la directiva de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CENTRAL RÍO BLANCO ALTO"**, para la subrogación de dignidades conforme al artículo #28 de los estatutos de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CENTRAL RÍO BLANCO ALTO", con la finalidad de elegir y cubrir las funciones de Secretaría y Tesorería vacantes de la mencionada Liga.

Fecha: Domingo 18 de julio del 2026.

Hora: 17H00

Lugar: Sede de la Liga Deportiva Barrial "Central Río Blanco Alto".

Para tratar el siguiente orden del día:

Constatación del quórum.

Instalación de la sesión por parte del Sr. Presidente.

Elección y posesión de Secretario/a y Tesorero/a de la Liga.

Aprobación del acta de la sesión extraordinaria.

Clausura de la sesión.

Atentamente,
Sr. Rodrigo Vargas
Presidente LDBCRBA

0001-22334

01-02-03-VII-026 0001-22337

Juicio No. 05333-2024-01840
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, martes 23 de junio del 2026, a las 12h02.

CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Se hace saber que sigue FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO MUTUALISTA PICHINCHA 3., en contra de PEREZ LOPEZ RENATO, en el juicio Ejecutivo en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO EJECUTIVO - No. 05333-2024-01840.
PARTE ACTORA: FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO MUTUALISTA PICHINCHA 3.
PARTE DEMANDADA: PEREZ LOPEZ RENATO.
CUANTÍA: \$43.916,07.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, martes 16 de julio del 2024, a las 10h58. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil.- Incorpórese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un CONTRATO MUTUO O PRÉSTAMO, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 2.099 del Código Civil, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, y dispongo: CÍTESE al demandado PEREZ LOPEZ RENATO, en la dirección señalada por la parte actora en su libelo inicial de la demanda, para efecto de la citación remítase atenta Comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Taniuchi, quien observará lo que establecen los Arts. 54, 55 y 63 del COGEP. En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días a la demandada a fin de que cumpla con la obligación o en el mismo término CONTESTE LA DEMANDA Y PROPONGAN EXCEPCIONES conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibidem SE PRONUNCIARÁ INMEDIATAMENTE SENTENCIA, la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". Tómese en cuenta el domicilio judicial electrónico señalado por la parte actora, así como la calidad en la que comparece, justificada legalmente en autos. Así como a su abogado defensor y la autorización concedida al mismo. Adjúntese la documentación que se acompaña. Actúe el Abg. Ricardo López Araúz, en calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Cítese y Notifíquese.-

CITACIÓN POR LA PRENSA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, lunes 22 de junio del 2026, a las 10h19. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, se dispone: Una vez que el actor Abg. JORGE BYRON CARDENAS BAHAMONTES en su calidad de delegado del Procurador Judicial del FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO MUTUALISTA PICHINCHA 4, ha rendido bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia del demandado PEREZ LOPEZ RENATO. Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma, prevenido de las penas del perjurio e interrogado ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del COGEP: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones integras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto el actor, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE al demandado PEREZ LOPEZ RENATO, con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que el demandado en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo término cumpla con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal. Notifíquese.-

LOPEZ ARAUZ RICARDO JAVIER
SECRETARIO (RT)

Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en: [f La Gaceta Cotopaxi](#) [@LaGacetaL](#)

30-VI-026 01-02-VII-026 CP 614

Juicio No. 05307-2025-00380
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, martes 9 de diciembre del 2025, a las 09h37.
CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO CIVIL-ORDINARIO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, signado con el Nro. 05307-2025-00380, **SEGUIDO POR:** LOOR CASTRO JOSE AGAPITO en contra de los demandados **HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES:** MENDOZA BARROS JOSÉ LORENZO Y ROMERO LOPEZ ROSA FRANCISCA. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE: DEMANDA:

FUNDAMENTOS DE HECHO.- Soy poseedor por más de 15 años un lote de terreno ubicados en la parroquia Moraspungo del Cantón Pangua Provincia de Cotopaxi en el sector Estero Hondo LOTE DE TERRENO, con superficie de TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS (33.019,18), POR EL NORTE: Del punto P1 al P4, hay una distancia de 129,03 m, colindando con la propiedad de Cano Sánchez Walter Efraín, Del punto P4 al P5, hay una distancia de 6,00 m, colindando con un camino sin nombre. Del punto P5 al P6, hay una distancia de 30,00 m, colindando nuevamente con la propiedad de Cano Sánchez Walter Efraín., POR EL SUR: Del punto P12 al P15 es de 160,89 metros con propiedad de "Plantaciones de Balsa Plantal S.A.", POR EL ESTE: Del punto P6-P12 con una distancia de 231,65 m con propiedad de Herederos de Mendoza Barro Jose Lorenzo, POR EL OESTE: Del P15-P1 con una distancia de 209,86 m con propiedad de Solano Valle Shirley Katherine.

En dicho predio es donde he trabajado con mi familia de manera pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño. Lugar donde en ese mismo ánimo de señor y dueño he realizado mejoras, como construcción de cercas vivas con alambre de púas, mantenimiento, mejora y abono del terreno para poder realizar sembríos de la zona como lo son cacao, verde entre otros.

Según el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, y que acompaño, vendrá a su conocimiento señor Juez, que este inmueble está inscrito a nombre de los señores causantes MENDOZA BARROS JOSE LORENZO Y ROMERO LOPEZ ROSA FRANCISCA, según consta de la escritura celebrada el 09 de diciembre del 1977, ante el Notario primero del Cantón Pangua de aquella época Humberto Bautista Salto, inscrita el 21 de febrero de 1997 en el registro de propiedades del Cantón Pangua.

Sobre los bienes inmuebles mantenemos la posesión hasta la presente fecha, sin clandestinidad ni violencia, por todos estos años, y en él hábito con nuestra familia, de este modo quienes habitan en el sector nos reconocen como legítimos propietarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Esta demanda está fundamentada en lo que prescriben los Art. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2410, 2413, y siguientes del Código Civil vigente.

DISPOSICIÓN JUDICIAL: Ab. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Pangua, en especial atención a la causa judicial referenciada como No. 05307-2025-00380, que tiene como antecedente de la demanda planteada por parte de Loor Castro José Agapito, se considera resolver lo siguiente, en razón de que en la presente causa judicial se ha procedido con el acta de desconocimiento de domicilio, ordenado mediante providencia. Se considera que al ser puesta en conocimiento la causa para calificación. En lo principal dispongo:

Para efectos de citación a los señores herederos presuntos y desconocidos de los Causantes Mendoza Barros José Lorenzo y Romero Lopez Rosa Francisca, a quien pueda tener interés en la causa se los citará mediante lo ordena el Art. 56 del COGEP

ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Marat Garcia Santamaria, en calidad de Secretario del despacho. OFÍCIASE, CÍTESE y CÚMPLASE.

FAUSTO MARAT GARCIA SANTAMARIA
SECRETARIA RT

01-02-03-VII-026 0001-22335

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
BLGO. DANIEL ALEJANDRO FIERRO CHAVEZ
DIRECTOR TÉCNICO ZONAL ATAGUNGA
EXTRACTO:

SOLICITANTE: Celina Robles González, en calidad de apoderada de la señora María Germania Robles González
TRÁMITE: Solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua para riego
PROCESO ADMINISTRATIVO N°: 078-2026-A.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA. - DIRECCIÓN ZONAL 3 CHIMBORAZO. - Latacunga, 29 de junio del 2026, a las quince horas veinte minutos.- **VISTOS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 226, 313, 318 y 412 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 17, 18 literal g), 87 y 123 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en concordancia con los artículos 82 y 108 de su Reglamento; así como en el Decreto Ejecutivo No. 1007 de 04 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 59 de 05 de junio de 2021, mediante los cuales se consolidó la fusión de la Secretaría del Agua con el entonces Ministerio del Ambiente, transfiriendo sus competencias al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva: "5.- El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025 dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, disposición reformada mediante Decreto Ejecutivo No. 107 de 19 de agosto de 2025. El artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Energía y Minas, pasando a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía, entidad que asume las competencias, atribuciones y funciones antes ejercidas por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. En tal virtud, AVOCO conocimiento del presente proceso en mi calidad de Director Zonal de la Dirección Zonal 3, conforme las competencias asignadas a esta dependencia desconcentrada determinadas en el Acuerdo Ministerial No. MAATE-2023-080 del 20 de agosto de 2023 y la acción de personal No. DATH-2026-505 de fecha 15 de mayo de 2026. En lo principal.- Agréguese al expediente los documentos aparejados a la Solicitud de Autorización de aprovechamiento de Agua, presentada el 15 de mayo de 2026 por la señora por la señora Celina Robles González, titular de la cédula de ciudadanía N° 1709046542; en calidad de apoderada de la señora María Germania Robles González, titular de la cédula de ciudadanía N° 1712398468, en la que requiere la Autorización de Aprovechamiento del Agua que provienen de un pozo profundo de propiedad de la peticionaria ubicado en el sector Patoa de Vacas a la parroquia y cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, el caudal solicitado es de 7,36 l/s para riego. Con estos antecedentes en mi calidad de Directora Técnica Zonal 3 del Ministerio de Ambiente y Energía, se DISPONE: 1.- Aceptar a trámite la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua, por ser clara, precisa, completa y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República; Arts. 3, 4, 7, 18 literal g), 36 literal b), 64, 86 literal d) 87 numeral 2 literal c), 93, 94, 95, 123, 125, 126 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos de Aprovechamiento de Agua, en concordancia con los Arts. 82 inciso tercero, 107 del Reglamento General Aplicación a la LORHUyA; y, Art. 134, 183 del Código Orgánico Administrativo, por lo que se dispone el cumplimiento de las siguientes diligencias. 2.- Notifíquese a las personas interesadas, usuarios desconocidos y presuntos, mediante la fijación de carteles que contendrán un extracto de la solicitud y ésta orden de despacho, los que permanecerán expuestos por diez días consecutivos en los lugares más concurridos del cantón Pujilí para el efecto remitase atenta comisión al señor Comisario Nacional del cantón en mención. 3.- Dispóngase la publicación de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento de Agua mediante tres avisos consecutivos en un periódico de circulación local o, de no existir, en uno de amplia circulación nacional. Para el efecto, el interesado deberá acudir a esta oficina a retirar el extracto de publicación. 4.- Finalizado el plazo de publicidad y notificación, se contarán diez días para que se puedan presentar adhesiones u oposiciones, cumpliendo los mismos requisitos fijados en el numeral 3 del Art. 107 (procedimiento General). 5.- Luego de cumplidas estas diligencias se designará un técnico de esta entidad, quien, en calidad de perito, realizará la inspección de rigor y emitirá su informe en atención a lo solicitado. 6. Téngase en cuenta el correo electrónico celinaroblesg@yahoo.es señalado para posteriores notificaciones. 7.- Actúe la Abg. Angélica Quiñonez, en calidad de Secretaria AD-HOC de este despacho, mediante Memorando N° MAE-DZ3-2026-2194-ME de fecha 13 de mayo de 2026. NOTIFIQUESE. -1) BLGO. DANIEL ALEJANDRO FIERRO CHAVEZ DIRECTOR TÉCNICO ZONAL DIRECCIÓN ZONAL 3 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA.

Abg. Angélica Quiñonez
SECRETARIA AD HOC

30-VI-026 01-02-VII-026 0001-22331

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
Causa No. 05283-2025-00942
PUBLICACIÓN DE DISCULPAS PÚBLICAS
E X T R A C T O

IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

1.1 DENUNCIANTE: MARÍA SOLEDAD TOAPANTA GUANOLUISA.

1.2 DENUNCIADOS: JONY ISMAEL REMACHE TOALOMBO, MÓNICA REMACHE TOALOMBO, EDGAR JAVIER REMACHE TOALOMBO, MARITZA REMACHE TOALOMBO.

CUARTO: DECISIÓN:

4.1 Revisados los recaudos procesales y de la evacuación de la Audiencia de Conciliación, se observa que los sujetos procesales han llegado a un acuerdo, el mismo que se ha establecido ante esta Autoridad competente en pleno uso de sus facultades; lo que se ampara plenamente en la legislación vigente, en mérito a las consideraciones anotadas, respetando la autonomía de la voluntad de los sujetos del proceso, voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad; al amparo de lo previsto en los Arts. 75, 76, 82 y 190 de la Constitución de la República; con fundamento en el Art. 130.11 del Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 641 del Código Orgánico Integral Penal; ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, RESUELVO: [1] Aprobar el Acuerdo Conciliatorio que consiste en lo siguiente: "Disculpas públicas por parte de los denunciados JONY ISMAEL REMACHE TOALOMBO, MÓNICA REMACHE TOALOMBO, EDGAR JAVIER REMACHE TOALOMBO, MARITZA REMACHE TOALOMBO, por los hechos suscitados "lesiones" con fecha sábado 5 de abril del 2025, a las 17h00, en el barrio Zumbalica Centro, parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, a favor de la denunciante MARÍA SOLEDAD TOAPANTA GUANOLUISA, realizadas tanto en audiencia de juzgamiento, así como una sola publicación en el diario la Gaceta de esta ciudad de Latacunga, que será realizada en un plazo no mayor a 20 días...(...) f) VELASTEGUI ENDARA RICARDO AUGUSTO JUEZ (PONENTE)

Abg. María Belén Rodríguez Mena
SECRETARIA (RT) DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

23-30-VI-026 01-VII-026 0001025

EXTRACTO

CITACIÓN: GAMBOA RIPALDA CIRO PATRICIO, CHICAIZA BOMBON SOÑA JANETH.- Se le hace saber lo que sigue:

CAUSA: Nro.05332-2024-1165

JUICIO: EJECUTIVO

ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA.

DEMANDADO: GAMBOA RIPALDA CIRO PATRICIO, CHICAIZA BOMBON SOÑA JANETH

FUNDAMENTOS DE HECHOS: 1.- Del pagaré a la orden que adjunto a la presente demanda, vendrá a su conocimiento señor Juez, que los señores: GAMBOA RIPALDA CIRO PATRICIO Y CHICAIZA BOMBON SOÑA JANETH en calidad de aceptantes, con fecha 10 de agosto del 2023, suscribieron el Pagaré a la orden No. 0061394153976, por la suma de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 15.500,00), con fecha de vencimiento el 10 de agosto de 2027, a la tabla de amortización que se adjunta. 2.- De conformidad a la certificación de cuotas vencidas, vendrá a su conocimiento que los demandados se encuentran adeudando a mi representada desde la cuota No. 6, esto es desde el 10 de febrero del 2024, sin que hasta la presente fecha y pese a mis múltiples requerimientos, pague las obligaciones constantes en el mismo, más los respectivos intereses pactados desde el vencimiento de cada cuota.

CUANTÍA: es de 10.072,45 dólares

AUTO:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, jueves 12 de septiembre del 2024, a las 11h38. **VISTOS:** Avoco conocimiento del presente proceso en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 3582-DNTH-2023/XC de fecha 15 de diciembre del 2023, suscrita por el Director Nacional de Talento Humano y Director General del Consejo de la Judicatura; y, el correspondiente sorteo de ley.- En lo principal, dispongo: PRIMERO CALIFICACIÓN.- La demanda presentada por Dra IVETT PAULINA VELASCO MESIAS, en calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI CACPECO LTDA, en contra de los señores CIRO PATRICIO GAMBOA RIPALDA Y SOÑA JANETH CHICAIZA BOMBON, en calidad de deudores; es clara, precisa, completa y cumple los requisitos legales previstos en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un PAGARÉ A LA ORDEN adjunto, documento que constituyen título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo Código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, por lo que se la califica y se admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. SEGUNDO. CITACIÓN.- CÍTESE a los demandados de la siguiente manera: 2.1. A CIRO PATRICIO GAMBOA RIPALDA Y SOÑA JANETH CHICAIZA BOMBON, a través de la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, en el domicilio señalado en la demanda, debiendo adjuntarse copia de la demanda, copia de los documentos adjuntos y este auto y conforme lo establecido en los Arts. 53, 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP. Se dispone que la parte actora preste las facilidades para el cumplimiento de esta solemnidad sustancial. TERCERO. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- En aplicación de los Arts. 351, 355 y 333.3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada conteste la demanda en la cual podrá: 1).- Pagar la obligación demandada; 2).- Formular oposición acompañando la prueba conforme a lo previsto en el Código en referencia. Dentro de la oposición podrán 241748123-DFE proponer las excepciones previas y taxativas enunciadas en los Arts. 153 y 353 del Código Orgánico General de Procesos. Además deberá adjuntar la documentación viable para su defensa en virtud de lo previsto en los Arts. 151 y 152 ibídem, bajo prevención que si dentro del respectivo término no cumple la obligación demandada, ni propone excepciones, o si las excepciones propuestas son distintas a las permitidas en el Código Orgánico General de Procesos para este tipo de procesos, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al Art. 352 del Código Orgánico General de Procesos. CUARTO. ANUNCIO DE PRUEBA.- Agréguese al proceso la documentación adjunta a la demanda. Sobre la admisibilidad de la prueba anunciada por la parte accionante se tratará en la fase correspondiente de la audiencia única que se convoque; y, siempre que exista oposición debidamente fundamentada a la demanda conforme lo previsto en el Art. 354 del Código Orgánico General de Procesos. QUINTO. NOTIFICACIONES.- Téngase en cuenta los correo electrónico y casillero judicial electrónico señalado por el actor para recibir sus notificaciones así como la autorización conferida a su Abogada Defensora.- Los oficios presentados con fecha viernes 30 de agosto del 2024, no se atienden, toda vez que no corresponden a la presente causa. Actúe el Ab. Iván Andrés Maroto Acosta, en calidad de Secretario de este despacho. CÍTESE Y CÚMPLASE

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO. Salcedo, lunes 18 de mayo del 2026, a las 08h54. **VISTOS:** Incorpórese al proceso el escrito presentado por la Doctora Paulina Valesco, Procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPECO, en cuya atención dispongo: 1) Una vez que la parte actora, ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación al amparo en lo determinado en el artículo 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, dispongo citar a los demandados señores GAMBOA RIPALDA CIRO PATRICIO Y CHICAIZA BOMBON SOÑA JANETH, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga; 2) La publicación contendrán un extracto de la demanda, el auto de calificación, y esta providencia; 3) Y, mediante mensajes que se transmitirá en tres fechas distintas, por lo menos tres veces al día, en una radiodifusora de la localidad, en un horario de seis a veintidós horas. Para el efecto el señor Secretario confiera los extractos de notificación respectivos. 4) Transcurridos 20 días después de la última publicación correrá el término para contestar la demanda por parte de los Accionados. Notifíquese.-

Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley pertinentes.- Certifico.-

IVAN ANDREZ MAROTO ACOSTA
SECRETARIO

Ingresar a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

26-20-20-VI-026 0001-22322

Juicio No. 05333-2022-01280
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.
Latacunga, lunes 22 de junio del 2026, a las 15h13.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA
CITACIÓN JUDICIAL

Se le hace saber al público, que en esta Judicatura ha presentado la demanda el señor CELA GALO ENRIQUE, actor, se ha dictado lo que sigue:

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: CELA GALO ENRIQUE.
CAUSA: No 05333-2022-01280
PROCEDIMIENTO: ORDINARIO
TRÁMITE: PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
CITACIÓN A: BRITO PAREDES MOLLY KAROLA.

SOLICITUD PERTINENTE:

Numeral 6.- Art. Art. 142.- COGEP.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN.- Con estos antecedentes mediante trámite ordinario, amparado en los Arts. 2415, 2416 y siguientes del Código Civil, que dispone:

Tiempo para la prescripción.- "Este tiempo es general, de cinco años para todas las acciones ejecutivas y de diez para las ordinarias."
"La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco años, y convertida en ordinaria, durará solamente otros cinco."

Art. 2416 del mismo cuerpo de leyes, dispone: "PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ACCESORIAS." "La acción hipotecaria y las demás que proceden de una obligación accesoria, prescriben junto con la obligación a que acceden."

La Hipoteca que pesa sobre el inmueble en mención y que fuera objeto de garantía por el monto del valor de la LETRA DE CAMBIO, se ha halla prescrita en razón del tiempo transcurrido, tomándose el recurrir del tiempo, contado a partir del 30 de octubre de 1989, conforme consta en el mencionado certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil del GAD de la Municipalidad de Latacunga, es decir, han transcurrido más de diez años para que opere o tenga lugar la acción de prescripción de la Hipoteca que afecta al bien inmueble consistente en un lote de terreno llamado "La Calera", ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, de propiedad del señor Galo Enrique Cela, adquirido por compra a Guillermo Cela, según consta de la escritura pública otorgada el nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el señor doctor Guido Lanas, Notario que fue, el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo la partida No. 764/1965 del Registro de Menor cuantía.-

La pretensión de esta demanda de prescripción de hipoteca, es que se digna declarar en sentencia la prescripción de la HIPOTECA en referencia y a la vez disponga enviar atento oficio al señor Registrador de la PROPIEDAD Y MERCANTIL del GAD, Municipalidad del cantón Latacunga, con la finalidad de que se CANCELE su inscripción.

Numeral 7.- Art. 142.- COGEP.- Anuncio los siguientes medios de prueba documentales:

- La escritura pública de hipoteca del bien inmueble debidamente certificada, sobre el cual pesa la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR;
- El Juicio Ejecutivo No.- 05303-1990-0072, y sentencias de primera, segunda y tercera instancia y las precitadas piezas procesales; y,
- El Certificado conferido con fecha 26 de abril de 2022 por el Registrador de la Propiedad y Mercantil, GAD de Latacunga;

Numeral 8.- Art. 142.- COGEP.- Acceso judicial a la prueba.-

No tengo ningún interés de solicitar acceso judicial para la obtención de pruebas.

Numeral 9.- PRETENSIÓN.- La pretensión clara y precisa se encuentra detallada en los fundamentos de hecho y de derecho de la presente demanda.

VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito y documento que antecede.- En lo principal: 1.- Continuando con la prosecución de la causa, y revisada que ha sido la documentación anexada, se advierte que la parte accionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha jueves 01 de diciembre del 2022, las 08h09, en consecuencia la demanda que principal, conforme disponen los Artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se la califica como clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en la ley; por lo que con fundamento en los artículos 289 y 290 ibidem, se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO, consecuentemente, se ordena: a) Se CITE a los demandados señores: JOAN IBET FABARA BRAVO, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Raúl Armando Brito Hernández; y, a MARÍA JOSÉ BRITO FABARA, MOLLY KAROLA BRITO PAREDES y DIEGO RAÚL BRITO FABARA, en calidad de herederos de quien en vida fue el señor Raúl Armando Brito Hernández, en sus domicilios, conforme consta en el escrito que se adjunta de fecha miércoles uno (01) de febrero del 2023, las 09h59, para lo cual se adjuntará copia certificada de la demanda, documentos adjuntos y este auto inicial. Para efecto de la citación a los demandados, se realizará mediante uno de los señores citadores de este complejo judicial de Latacunga, quien citará observando lo que establecen los Arts. 54, 55 y 63 del Código Orgánico General de Procesos. b) Con fundamento en el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), a los herederos presuntos y desconocidos del señor Raúl Armando Brito Hernández, sin que sea necesario realizar el juramento al que hace referencia el inciso cuarto del Art. 56 ibidem, ya que del proceso constan las gestiones realizadas para dar al paradero de los indicados herederos, sin embargo con la finalidad de precautelar el derecho a la tutela judicial efectiva, debido proceso y seguridad jurídica de quienes puedan tener derecho sobre el bien objeto de la controversia, DISPONGO se CITE mediante tres publicaciones que se efectuarán en días distintos en uno de los periódicos de amplia circulación en este cantón Latacunga, de no existir, se harán en un periódico de la provincia, si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional, para lo cual el señor secretario emita el correspondiente extracto. c) En aplicación de lo estipulado en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de TREINTA DÍAS (30) contados desde la última citación a los demandados, a fin de que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. d) Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, a la vez póngase en conocimiento de la parte demandada el indicado anuncio de prueba, a fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción, la misma que será considerado su admisibilidad en el momento procesal oportuno, como lo preceptúa el Art. 160 del COGEP. e) Adjúntese al proceso la documentación que se acompaña a la demanda. f) Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para recibir sus notificaciones, así como la autorización concedida a su Abogado Patrocinador. 2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5 del Art. 146 del COGEP, se dispone se inscriba la presente demanda de Prescripción Extintiva de Hipoteca, en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, para lo cual por secretaría de este despacho, remítase atento oficio al indicado señor Registrador de la Propiedad, para que inscriba la presente demanda. 3.- Actúe el Ab. Jorge Iván Rivera Vaca, como secretario titular de esta Unidad Judicial de lo Civil, con sede en el cantón Latacunga.- NOTIFÍQUESE, CÍTESE, OFICIESE y CÚMPLASE.-

VISTOS: Continuando con la prosecución de la presente causa, en lo principal. DISPONGO: 1).- Conforme el principio de TUTELA EFECTIVA y DEBIDO PROCESO consagrado en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, en concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, (Reformado por el Art. 11 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- que señala: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", y con fundamento en el juramento rendido por la parte actora, en la que señala desconocer el domicilio de la demandada señora: BRITO PAREDES MOLLY KAROLA, se dispone que se cite al indicado demandado, mediante PUBLICACIONES que se realizarán en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi; para tal efecto, se extenderá el correspondiente EXTRACTO. Conforme lo dispone en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 56, que dice: "Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.", por la norma antes referida se concede el término de QUINCE DÍAS (15) una vez transcurrido los veinte días desde la última publicación por la prensa, a fin de que conteste la demanda conforme lo ordenado en los artículos 351 numeral 5 (Agregado por el Art. 62 de la Ley s, R.O. 517-S, 26-VI-2019).-

RIVERA VACA JORGE IVAN
SECRETARIO

26-20-20-VI-026 0001-22315

CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Se hace saber que sigue la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO LTDA., en contra de MEJIA CARRERA HECTOR PAUL y CUEVA FLORES BLANCA GABRIELA, en el juicio Ejecutivo en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO EJECUTIVO No. 05333-2025-01526.

PARTE ACTORA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO LTDA.

PARTE DEMANDADA: MEJIA CARRERA HECTOR PAUL y CUEVA FLORES BLANCA GABRIELA.

CUANTÍA: 2.632,10.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

1. DESIGNACIÓN DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE PROPONE LA PRESENTE CAUSA:

La designación del Juzgador ante quien propongo la presente acción, la he dejado enunciada al inicio de esta demanda siendo el señor juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

2. NOMBRES Y APELLIDOS Y MAS GENERALES DE LEY:

LEONOR AMPARO PEÑAHERRERA SEMANATE, con número de cedula 0501492326, de estado civil casada, de 59 años de edad de profesión Doctora en Jurisprudencia de ocupación Abogada en libre Ejercicio, domiciliada en las calles Simón Rodríguez y Panamá del barrio San Felipe de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con dirección electrónica, a penaherrera@hotmail.com y alpenaherreras@gmail.com, casillero judicial 120 del Consejo de la Judicatura, en mi calidad de procuradora judicial del Economista FREDY PATRICIO VELASTEGUI MORENO, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Sagrario Ltda. Ante usted muy comedidamente manifiesto. Mi representado responde a los nombres de Economista FREDY PATRICIO VELASTEGUI MORENO, con número de cedula 0602271371, de estado civil casado, de 55 años de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en la Avenida de lo Guaytambos y cactus, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, con dirección electrónica sjimenenez@elsagrario.fin.ec

DESIGNACIÓN DEL LUGAR DONDE SE VA A CITAR:

A los señores CUEVA FLORES BLANCA GABRIELA se lo citara en su de trabajo ubicado en el Av. Unidad Nacional y calle Euclides Salazar diagonal al centro de Recepciones el Fogón, EN LA ESTÉTICA Y PELUQUERÍA GUEVARA y Al señor MEJIA CARRERA HECTOR PAUL, se lo citará con el contenido de esta demanda y auto de calificación, en su lugar de trabajo en la calle 2 de mayo y Tarquí en el Parque la Filantropía en el restaurant Sai y Pimienta, Parroquia matriz, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, de conformidad a lo que determine el Art. 55 del Código Orgánico general de Procesos, sin perjuicio de hacerlo donde fuere encontrado personalmente.

5.- FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Del pagaré a la orden, tabla de amortización y declaratoria de plazo vencido que acompaño a la presente vendrá a su conocimiento señor Juez que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO LTDA., concedió un crédito del segmento CONSUMO, el 17 de febrero del 2023 a los señores CUEVA FLORES BLANCA GABRIELA y MEJIA CARRERA HECTOR PAUL en calidad de deudores principales, en 36 cuotas de dividendos mensuales, por lo cual suscribieron un pagaré a la orden Nro. CSE202302081991, por un valor de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 5.000,00), reconociendo la tasa de interés nominal fija 15,30% anual (que corresponde a la tasa efectiva del 16,64%, anual). Realizaron una solicitud de diferimiento de la cuota 21 y 22 de acuerdo a la Resolución NRO. JPRF-F 2024-0123 de la junta Política y Regulación Financiera quedando 88 cuotas s en la nueva tabla amortización de Diferimiento de crédito.
2.- Los deudores pese a las insistencias y reiterados pedidos no han cancelado al crédito otorgado encontrándose en mora 04 cuotas, desde la cuota número 23 hasta la cuota número 26, a lo estipulado en el pagaré a la orden la obligación que contiene se declara de plazo vencido.
En la actualidad el saldo capital adeudado a mi representada es DOS MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.507,99), conforme lo demuestra la declaratoria de plazo vencido realizado por la Cooperativa con corte 21 de abril del 2025.

9. - PRETENSIÓN:

Fundado el pagaré a la orden y demás documentos aparejados en mi demanda y en calidad de procuradora Judicial de la Cooperativa de Ahorro y crédito el SAGRARIO Ltda. Demando en Procedimiento Ejecutivo a los señores CUEVA FLORES BLANCA GABRIELA y MEJIA CARRERA HECTOR PAUL, para que sean condenados en Sentencia al pago del capital DOS MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.507,99), más los intereses pactados y los de mora que se generen hasta la total cancelación del crédito, así como las costas procesales en que incluirán los honorarios de la defensa. Reconoceré pagos parciales que justifiquen legalmente, que su autoridad regulara.

10.- CUANTÍA:

La cuantía alcanza la cantidad DOS MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.507,99), conforme lo dispone el numeral 1 del Art. 144 del Código Orgánico general de Procesos, más los intereses pactados en CIENTO ONCE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 111,76) y con un interés de mora de DOCE DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12,35), dando un total de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.632,10).

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 4 de junio del 2025, a las 11h11. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de ésta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga y en virtud del sorteo legal realizado.- En lo principal, se dispone: La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un Pagaré a la Orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibidem, y en concordancia con el Art. 186 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, y dispongo: CÍTESE a los demandados CUEVA FLORES BLANCA GABRIELA y MEJIA CARRERA HECTOR PAUL, en su calidad de deudores principales, en el lugar conforme consta en el libelo de la demanda, para lo cual se adjuntará copias de la demanda, documentos adjuntos y este auto inicial. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con uno de los señores citadores de este Distrito Judicial, funcionario a quien se le recuerda que para la citación debe considerar lo determinado en los Arts. 54 y 55 del COGEP, así como, que " los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2). En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de (15) DÍAS a los demandados a fin de que cumplan con la obligación o en el mismo término contesten la demanda y propongan excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, bajo prevención que de no hacerlo o de proponer excepciones distintas a las permitidas en el artículo 352 ibidem SE PRONUNCIARÁ INMEDIATAMENTE SENTENCIA la cual no será susceptible de recurso alguno, conforme se dispone en la parte final del invocado artículo. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". Téngase en cuenta la casilla judicial y correo electrónico señalado por la parte actora para recibir sus notificaciones, así como la calidad en la que comparece. Adjúntese la documentación que se acompaña.- Actúe el Abg. Ricardo López Arauz, en calidad de Secretario Encargado de este despacho Judicial Civil.- Notifíquese y Cítese.-

CITACIÓN POR LA PRENSA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, miércoles 3 de junio del 2026, a las 10h56. **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, se dispone: Una vez que la actora Dra. LEONOR AMPARO PEÑAHERRERA SEMANATE, en su calidad de Procuradora Judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL SAGRARIO LTDA.", a rendido bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia de la demandada CUEVA FLORES BLANCA GABRIELA. Al efecto juramentada que fue en legal y debida forma, prevenida de las penas del perjurio e interrogada ha manifestado "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la actora, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: CÍTESE a la demandada CUEVA FLORES BLANCA GABRIELA con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que la demandada en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo término cumpla con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibidem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal.- Notifíquese.-

Abg. Ricardo López Araúz
SECRETARIO DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

EMPLEOS

¡SE SOLICITA CHÓFER!
Para automóvil a nivel nacional

- DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR por todo el país.
- HORARIO DE FINES DE SEMANA (Sábados y Domingos), de ser el caso.
- CUALQUIER TIPO DE LICENCIA vigente.
- CONOCIMIENTOS BÁSICOS de mecánica.

Informes WhatsApp: 0997 73 79 79

SE REQUIER CONTRATAR UNA PERSONA PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO JARDINERO

LA PERSONA A CONTRATAR DEBE TENER DISCAPACIDAD O SER SUSTITUTO DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD EL TRABAJO ES EN CANTON LATACUNGA EN LA PARROQUIA DE POALO

ENVIAR LA HOJA DE VIDA JUNTO CON LA COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD AL WHATSAPP 0994507833 O AL CORREO nomina@sanantonio.ec

EMPLEOS

¡ESTAMOS CONTRATANDO!

INGENIERO CIVIL

REQUISITOS:

- Mínimo 3 años de experiencia comprobable en: Estudios y diseños viales.
- Conocimientos sólidos en mantenimiento e infraestructura vial.
- Manejo de obras de asfalto.
- Elaboración de estudios técnicos.
- Diseño y planificación de obras de infraestructura vial.
- Disponibilidad para viajar.

¡SE PARTE DE NUESTRO EQUIPO! Participe en proyectos que construyen el futuro y desarrollan nuestro país.

ENVIAR TU HOJA DE VIDA A: emcovia1989@gmail.com CONTACTANDOS: 0963411248

CONSTRUIAMOS CAMINOS, CONECTAMOS FUTUROS

VARIOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS

EN ALIANZA CON

TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN

trasandina

VARIOS

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA Y VENTA**.

OTORGADA EL: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.
NOTARIO: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.
POR: MANUEL ANTONIO CHARIGUAMAN CHANALUISA.
A FAVOR: WILSON ANTONIO CHARIGUAMAN VELAZQUE.
PARROQUIA: POALO.
CUANTIA: 27.391,20

ARRIENDOS

SE ARRIENDA LOCAL DE COMIDA TODO AMOBLADO

Ubicado en el Pasaje Salcedo entre calles Quito y Belisario Quevedo.

INFORMES: 0939 15 73 14 0995 66 36 11

BIENES RAÍCES

VENDO DPTO. 3 DORMITORIOS

0999749131

Quito - Sector Embajada Americana

BIENES RAÍCES

DE OPORTUNIDAD SECTOR BETHLEMITAS ZONA DE SEGURIDAD

Vendo casa nueva una sola planta de 340m²

4 habitaciones, sala, comedor, cocina, garaje para 3 autos, patio, proyección a un segundo piso.

100 MIL DÓLARES NEGOCIABLES CERCA AVENIDA PRINCIPAL

INF: 0987336487

VARIOS

AVISO PÚBLICO

Se comunica al público en general que se va a proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, la COPIA del siguiente contrato de **COMPRA Y VENTA**.

OTORGADA EL: 04 DE JUNIO DE 1998.
NOTARIO: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.
POR: SEGUNDO TOAPANTA T OCTE Y JOSE MELCHOR TOCTE.
A FAVOR: JOSE SEGUNDO GUAMANI TOCTE Y SRA. PARROQUIA: TOACAZO.
CUANTIA: 31.321,23

BIENES RAÍCES

SE VENDE 1 CASA DE 3 PISOS

En el sector de La Estación, sector los Nevados.

INFORMES: 0979 211 207

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m² de terreno
340m² de construcción,
4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños,
2 salas, comedor, cocina, pergola,
bodega, cuarto de máquinas,
garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones,
3 baños, sala, comedor, cocina,
guardianía 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI"

LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO

ENCOMIENDAS

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m² de terreno,
370m² de construcción,
consta de 5 baños,
4 habitaciones, 3 salas,
2 bodegas, garaje para 5 autos.

INFORMES: 0987336487 0984589290

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE HERMANAS PAEZ

INFORMES: 2800683 0992609154

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera, sector Loco, junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES: 0993 718961

COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS

Expreso Tulcán

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO

ENCOMIENDAS

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.

INFORMES AL: 098-389-3585

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo,
320m² de terreno, 280m² de construcción,
consta de 2 departamentos independientes,
4 habitaciones cada uno, con todos los servicios,
garaje y patio.

INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90

SE VENDE TERRENO URB. SANTA ANA, SANTA ANA DE LOCOA

368 m² con cerramiento,
bodega, baño, pérgola y cercado eléctrico.

INFORMES: 0987336487 0984589290

CASA EN VENTA LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m² construcción, 320m² de terreno.
Dos salas, comedor, cocina moderna,
5 baños,
garaje para 3 autos,
amplia pérgola.

INFORMES: 0987 33 64 87 0984 58 92 90

(1)

Un adolescente fue aprehendido por tenencia de un arma de fuego

#LaManá | Durante el procedimiento, los servidores policiales y militares identificaron a un adolescente de nacionalidad ecuatoriana, quien fue aprehendido conforme a los protocolos establecidos para adolescentes en conflicto con la ley.

La Policía aprehendió a un adolescente de 16 años por el delito de tenencia de arma de fuego, durante un operativo ejecutado el 29 de junio de 2026, en el cantón La Maná, Cotopaxi.

La intervención se desarrolló en el sector de la Av. San Pablo y Otto Arosemena, como parte de los operativos de control e intervención que se ejecutan en el marco de la Estrategia Operacional 3D,



Foto: Cortesía

■ El aprehendido es un adolescente de nacionalidad ecuatoriana.

componente del Plan Horizonte Estratégico, cuyo objetivo es debilitar, desorganizar y desarticular las estructuras criminales que afectan

la seguridad ciudadana.

Estas acciones se fortalecen en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N.º 423, mediante el cual se

dispuso el Estado de Excepción por grave conmoción interna, en La Maná y otras provincias del país.

Como resultado del operativo se levantaron los indicios como: un arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm, equipada con una mira láser. Un cargador para pistola, 12 cartuchos calibre 9 mm y una motocicleta color verde.

Los indicios fueron ingresados al Centro de Acopio de Indicios y Evidencias en la Subzona Cotopaxi, bajo la respectiva cadena de custodia. En tanto, la motocicleta fue trasladada a los patios de retención vehicular de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos contra la Propiedad (UNAI) del cantón La Maná, para las diligencias legales y pericias correspondientes.

(1)

Joseguango Bajo, será sede de la segunda jornada de la Escuela Intergeneracional del Agua



Foto: Cortesía

■ El evento será el 4 de julio de este año.

#Latacunga | La participación es gratuita y los cupos son limitados por razones logísticas. Si usted desea participar puede contactarse al 0984470342.

La parroquia rural de Latacunga, Joseguango Bajo, reunirá a niñas, niños, jóvenes, personas adultas y adultos mayores en la Segunda Jornada de la Escuela Intergeneracional del Agua (EIA), que se realizará el próximo sábado 4 de julio de 2026, de 10:00 a 14:00. Bajo el

tema "El agua que no vemos".

Este encuentro busca fortalecer el diálogo entre generaciones y promover la reflexión colectiva sobre la importancia del agua como elemento fundamental para la vida, la memoria y el cuidado de los territorios, a través del diálogo intergeneracional y la recuperación de saberes comunitarios.

La iniciativa es impulsada por Estudios Territoriales Intergeneracionales (ETI), la Universidad Central del Ecuador (UCE) y Semillas del Campo, junto a organiza-

ciones aliadas y actores comunitarios comprometidos con la defensa de los bienes comunes y la construcción de espacios de aprendizaje participativo.

La Escuela Intergeneracional del Agua surge como una propuesta que busca recuperar conocimientos, experiencias y memorias vinculadas al agua, promoviendo el encuentro entre personas de distintas edades para compartir saberes sobre la gestión comunitaria, las prácticas de cuidado y la relación

histórica de las comunidades con sus territorios.

La Segunda Jornada de la Escuela Intergeneracional del Agua está dirigida a habitantes de Mulaló, Joseguango Bajo y comunidades cercanas, así como a todas las personas interesadas en reflexionar sobre la relación entre agua, memoria, territorio y bienes comunes.

La participación es gratuita y los cupos son limitados por razones logísticas. Si usted desea participar puede contactarse al 0984470342.

(E)

